



## **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

POSGRADO EN DERECHO

*Las Organizaciones Vecinales en el Municipio de Atizapán de Zaragoza: La participación ciudadana ante la gestión de conflictos.*

**TESINA**

QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE:  
ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL

**PRESENTA:**

Alejandra Paulina Bojorges García

**TUTOR:**

Dr. José Antonio Álvarez León

Tesina inscrita en el Proyecto de Investigación:

**PAIDI/FESA/COFI/004/2016.**

Titulado:

**“Política Criminal y Prevención. El Entorno Personal del Individuo y su Espacio de Movilidad en los Municipios de Naucalpan de Juárez y Atizapán de Zaragoza”.**

SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, AGOSTO DE  
2017.



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## AGRADECIMIENTOS

A mis padres José Guillermo y María Eugenia que sin su comprensión, ejemplo de perseverancia y esfuerzo no sería la persona que ahora soy.

A la Universidad Nacional Autónoma de México, a la Facultad de Estudios Superiores Acatlán por darme la oportunidad tan valiosa de formarme profesionalmente dentro de ella. A la Coordinación de Posgrado por su apoyo.

A Edgar, por estar para mí incondicionalmente y en todo momento, ante cualquier circunstancia, siempre demostrando su inmenso apoyo y amor único.

A mi tutor el Dr. José Antonio Alvarez León por brindarme su apoyo incondicional, su inmensa paciencia y compartir conmigo su amplia experiencia.

“Hay una fuerza motriz más poderosa que el vapor, la electricidad y la energía atómica: la voluntad.”

***Albert Einstein***

# Índice

INTRODUCCIÓN .....	VI
CAPÍTULO I. MARCO REFERENCIAL DE LAS ORGANIZACIONES VECINALES Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	1
1.1 Organizaciones Vecinales .....	1
1.1.1. Organizaciones Vecinales y Participación Ciudadana .....	4
1.1.2. La Organización Ciudadana .....	12
1.1.3. Tipos de Participación. ....	13
1.1.4. La Participación Comunitaria .....	14
1.2. La Participación en la democracia.....	15
1.2.1. Democracia y ciudadanía .....	19
1.2.2. Democracia Representativa y Democracia Participativa .....	26
1.3. Comunitarismo.....	29
CAPÍTULO II. MARCO JURÍDICO DE LAS ORGANIZACIONES VECINALES EN EL ESTADO DE MÉXICO ..	31
2.1. El Municipio.....	31
2.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos .....	35
2.1.2. Constitución del Estado Libre y Soberano de México .....	37
2.2. Ley Orgánica Municipal del Estado de México.....	40
2.2.1. Autoridades Auxiliares Municipales.....	41
2.2.1.1. Delegados y Subdelegados.....	42
2.2.1.2. Funciones de los Delegados y Subdelegados .....	42
2.2.1.3. Jefes de Sector o de Sección y de Manzana.....	44
2.2.1.4. Facultades de los Jefes de Sector o de Sección y de Manzana .....	45
2.2.1.5. Requisitos para ser Delegado o Subdelegado Municipal o Jefe de Manzana.....	46
2.3. Otras formas de participación ciudadana (Comisiones, Consejos de Participación Ciudadana y Organizaciones Sociales) .....	48
2.3.1. Las Comisiones del Ayuntamiento .....	49
2.3.2. Consejos de Participación Ciudadana .....	50
2.3.3. Organizaciones Sociales Representativas de las Comunidades .....	62
2.3.4. Asociaciones de Colonos .....	63
2.3.5. Registro de Organizaciones, Agrupaciones y Asociaciones de colonos en la Procuraduría del Colono .....	63

2.4. Reglamento Orgánico Municipal de Atizapán de Zaragoza .....	65
CAPÍTULO III. EJERCICIO ACTUAL DE LAS ORGANIZACIONES VECINALES, CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASOCIACIONES DE COLONOS Y LA COADYUVANCIA CON LA POBLACIÓN Y EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA. ....	
3.1. ¿Vínculos reales entre vecinos? .....	70
3.1.1. Problemáticas reiteradas entre vecinos dentro de la comunidad .....	72
3.1.2 Indiferencia comunitaria y lazos debilitados entre vecinos .....	72
3.1.3 Conflictos por el espacio público .....	74
3.2. Relaciones entre los integrantes de las organizaciones vecinales y la población que representan .....	76
3.3. Otra perspectiva de la realidad dentro de la comunidad .....	79
3.3.1 Perspectivas de las reuniones de vecinos .....	81
3.3.2 Confianza entre vecinos .....	83
3.3.3. Participación en actividades o programas .....	83
3.3.4 Negativa a participar en grupos o programas .....	85
3.3.5. Incidencia de conductas delictivas o antisociales dentro de la comunidad .....	86
CONCLUSIONES .....	90
ÍNDICE DE CUADROS .....	91
ÍNDICE DE GRÁFICAS .....	91
BIBLIOGRAFÍA .....	91
CIBERGRAFÍA .....	92
LEGISGRAFÍA .....	96
DICCIONARIO .....	97

## INTRODUCCIÓN

---

Con el paso del tiempo, los individuos han ido modificando la perspectiva que tienen de su entorno motivados por un sentimiento de pertenencia al lugar que habitan, ocasionando una evolución respecto a sus formas de actuación dentro de su comunidad, lo que los obliga a organizarse para llevar a cabo estrategias con el objetivo de encontrar mejores vías de acción orientadas a la obtención de mejoras y desarrollo dentro de su comunidad.

Sin embargo, surge la parte antagónica, cuando no todos los individuos dentro de la comunidad logran armonizar sus intereses individuales para obtener un beneficio colectivo, originando situaciones complejas de difícil solución. Esas problemáticas suelen originarse dentro del primer entorno de vida social del individuo, es decir en su casa, calle o colonia, de ahí que nos ubiquemos en los espacios vecinales. Algunos de estos conflictos, no encuentran encauses favorables de forma individual o colectiva provocando el desarrollo de un ambiente hostil entre vecinos y la trascendencia de conflictos al nivel Municipal; esto es así porque las organizaciones vecinales y de colonos no favorecen a la solución de apoyo, gestión y audiencia como parte de su asistencia a los vecinos, y de forma contraria éstas organizaciones desvirtúan su fin y generan rompimiento del orden incluso gestando conflictos y delitos.

Esta realidad que se origina en el espacio vecinal dio fundamento al problema de investigación: Las Organizaciones vecinales y/o de colonos en Atizapán de Zaragoza dejan de representar los verdaderos intereses vecinales y ciudadanos, teniendo como resultado el desinterés del ejercicio de poder o vinculación con las autoridades Municipales, desvirtuando el interés y el beneficio de la participación ciudadana.

Una vez formulado el problema de investigación se planteó la siguiente hipótesis: las organizaciones vecinales dentro del Municipio de Atizapán de Zaragoza,

tendrían que ser un elemento de contacto ágil para ayudar a los vecinos dentro de su comunidad, a resolver sus diferencias o ser un medio para ayudar a estos a ser canalizados a Instancias Municipales evitando así que los conflictos se conviertan en actos violentos o delitos.

De esta forma se convertiría en una pieza esencial en las estrategias de prevención pues ayudarían a los Municipios a difundir las estrategias propias de la materia (de prevención) y a señalarle los puntos problemáticos o las conductas negativas y frecuentes que generan diferencias dentro de la comunidad, incluyendo los actos tolerados por las autoridades respecto de algunos vecinos generando disgusto entre vecinos.

Para lograr la comprobación de la hipótesis y la solución del problema planteado partimos en esta investigación del Objetivo General: Analizar la actividad de las Organizaciones vecinales, específicamente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, mediante la revisión del marco referencial y legal de las asociaciones vecinales y el análisis de encuestas a habitantes de dicho Municipio.

Consecuentemente esta tesina se organizó a través de tres capítulos para quedar de la siguiente forma:

El capítulo primero desarrolla el estudio del marco referencial de las organizaciones vecinales en el contexto de la participación ciudadana; abordando el tema de manera conceptual y estableciendo el marco de referencia teórico que dará sustento al desarrollo de los capítulos subsecuentes.

El capítulo segundo se enfocó en la revisión del marco jurídico de las organizaciones vecinales, desde su fundamento constitucional a nivel federal, estatal y los demás ordenamientos normativos que las contemplan, de manera dogmática y orgánica; legitimando la participación de la ciudadanía dentro de las estrategias y fines del Estado democrático.

El capítulo tercero versa sobre el análisis exhaustivo de la actividad efectuada por las organizaciones vecinales o sociales, consejos de participación ciudadana,

Asociaciones de colonos y las relaciones que sostienen estas figuras con los habitantes pertenecientes al Municipio de Atizapán de Zaragoza, así como la convivencia diaria que se perfecciona entre ellos dentro de la comunidad. El desarrollo del capítulo estriba en la verificación del ejercicio actual de las organizaciones vecinales y la coadyuvancia con el Municipio de Atizapán de Zaragoza, así como la revisión e interpretación de cifras de datos oficiales y no oficiales que permiten explicar la falta de vinculación y comunicación entre vecinos, las problemáticas frecuentes que se generan dentro de la comunidad ocasionando un entorno tenso y hostil, el desconocimiento de organizaciones vecinales y sus atribuciones por parte de los habitantes así como de sus planes de trabajo.

La delimitación geográfica de la investigación en desarrollo, se ubica en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, toda vez que esta se vincula directamente con el Proyecto PAIDI COFI/FESA/004/2016 que tiene como objeto de estudio los Municipios de Naucalpan de Juárez y Atizapán de Zaragoza, elegidos metodológicamente por el grado de influencia y proximidad con la Facultad de Estudios Superiores Acatlán; de lo que se desprende la delimitación geográfica del trabajo de investigación que precede.

# **CAPÍTULO I. MARCO REFERENCIAL DE LAS ORGANIZACIONES VECINALES Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

---

## **1.1 Organizaciones Vecinales**

Al paso de los años, dentro de la sociedad se han impulsado cambios de los individuos y de su entorno lo que ha ocurrido a ritmos cada vez más intensos y acelerados, generando un interés creciente y generalizado por parte de los ciudadanos a participar en las decisiones de la vida pública, interés que se manifiesta en una sociedad civil que se organiza y se institucionaliza en espacios de participación social.

Este interés creciente ha llevado a la necesidad de establecer una mayor representación y participación ciudadana en asuntos públicos, así mismo ha originado la necesidad de creación de instancias que den cauce a estas aspiraciones, a nivel estatal se reconocen los comités de manzana, asociaciones de residentes, asociaciones de colonos, juntas vecinales, entre muchas otras, dichas instancias son creadas con el fin de facilitar el acercamiento de ciudadanos con el gobierno.

Es necesario recalcar que la sociedad moderna en la que vivimos evoluciona de una manera altamente acelerada ocasionando que se convierta en una estructura más compleja por las múltiples relaciones diarias de diversos actores que conviven en ella, por tal motivo a través del tiempo toma mayor fuerza la necesidad de la incorporación de nuevos actores, instrumentos y procedimientos al ámbito público que garanticen el bienestar social tan deseado por la ciudadanía.

Dichos procedimientos deben buscar obtener un óptimo funcionamiento para lograr un progreso real y conseguir la estabilidad de una sociedad, esto se conseguirá siempre y cuando los ciudadanos actúen en coadyuvancia con las autoridades municipales, a la vez que conjunten sus esfuerzos para lograrlo, sin

embargo no siempre se logra el trabajo vinculado entre estos actores ya que la autoridad más cercana al ciudadano que es la municipal, posiblemente por el crecimiento descomunal de la población rebasa el alcance de sus mismas competencias que le son otorgadas, perdiéndose de esta manera la relación de trabajo en conjunto, y en consecuencia la comunicación entre ciudadanía y gobernantes.

Como resultado, los ciudadanos de una determinada región geográfica a causa de no tener satisfechos sus intereses o demandas a cargo del ayuntamiento, buscan medios para satisfacerlas por sí mismos y dar solución a conflictos comunes que se suscitan entre vecinos y estos al mismo tiempo con las autoridades, de esta forma, se originan las organizaciones vecinales que institucionalizan la participación ciudadana.

Las organizaciones vecinales son grupos o coaliciones integradas por vecinos provenientes de sectores determinados de una colonia en particular, que durante un periodo establecido comparten perspectivas de situaciones que ocurren dentro del lugar que habitan, así como metas, intereses o valores semejantes y que con el objetivo de solucionar conflictos que los atañen o les afectan de manera personal al mismo tiempo que trascienden de manera colectiva, los individuos que pertenecen a estas organizaciones acuerdan buscar ciertos criterios de acción social, actúan de manera estratégica para encontrar la mejor solución en sus relaciones con otros actores que pertenecen a la sociedad.

Podemos considerar a las organizaciones vecinales como un actor social conformado por un conjunto de individuos que tienen prácticas, intereses y costumbres similares que participan y se expresan de manera colectiva. Entre los diferentes actores dentro de la sociedad existe cierta identidad y afinidades hacia un mejoramiento del entorno en el cual habitan, intentan solucionar problemas que los aquejan de manera semejante y para lograr darles solución actúan de manera conjunta, ponen en juego sus propias capacidades de operación, recursos y estrategias creadas por ellos mismos con el fin de influir y modificar las situaciones que les preocupan, es por eso que las organizaciones vecinales actúan como

actores sociales que cuentan con capacidad para desenvolverse e intervenir en su propia comunidad y esto se puede apreciar en el mejoramiento de la vida cotidiana dentro del lugar donde habitan.

El estudio de estas organizaciones vecinales lo podemos estudiar desde el enfoque del individualismo metodológico que se fundamenta en que los fenómenos sociales se pueden explicar desde los elementos individuales, es decir por las propiedades de los individuos, como pueden ser sus metas, sus creencias y sus acciones, “se ha utilizado para analizar los movimientos que luchan por obtener logros democráticos, explicando que estos serán bienes que no solo obtendrán quienes participan en la acción colectiva, si no toda la sociedad”.<sup>1</sup>

El individualismo metodológico explica la acción colectiva que parte de las motivaciones de los individuos partícipes y esta se considera como el resultado obtenido del recuento de los comportamientos individuales. Además, las personas se organizan en función de sus intereses y para obtener beneficios particulares.

Las organizaciones vecinales logran sus objetivos tomando en cuenta fines y aspiraciones de su propia comunidad, impulsan acciones que a través del tiempo producen resultados concretos para los partícipes, lo que se logra por la participación organizada y el poder que tienen de incidir en los cambios sociales de una sociedad o comunidad y actúan con identidad colectiva.

Desde esta perspectiva las organizaciones vecinales se organizan en torno a la solución de asuntos públicos del ámbito local, establecen mecanismos concretos que tratan de resolver las demandas más urgentes de su propia comunidad, entienden que resulta satisfactor y más productivo resolver sus problemas con estrategias delimitadas y bien definidas en agendas programadas por ellos mismos que limitarse al actuar del gobierno que en la mayoría de los casos no suelen cumplirse por causas externas.

---

<sup>1</sup> Rodríguez Wallenius, Carlos, *Luchas Municipalistas en México*, México, Universidad Autónoma de México, 2000, p.29.

El actuar de las organizaciones vecinales hace evolucionar a las sociedades porque dentro de sus funciones pretenden dar solución a necesidades colectivas que no han sido resueltas por el gobierno local. Dichas necesidades engloban temas como seguridad pública, pavimentación de calles, alumbrado público, recolección de basura, instalación de cámaras de seguridad y limpieza de áreas verdes.

Es importante recalcar que pueden cubrir todas estas necesidades gracias a que la comunidad se organiza para conseguir los recursos financieros y materiales, trabajan en conjunto, desarrollan programas y destinan tareas que son llevadas a cabo por personas pertenecientes a las mismas organizaciones, es así como día a día los ciudadanos descubren una fuerza de voluntad inquebrantable que nace en su propia capacidad de movilizarse para exigir, solicitar, pero sobretodo ejecutar programas diseñados por ellos mismos encaminados a atender diversos aspectos de la vida en sociedad.

#### **1.1.1. Organizaciones Vecinales y Participación Ciudadana**

Al ritmo de una sociedad cada vez más activa y políticamente participativa, se hace necesaria la implementación de procedimientos que den forma a las aspiraciones de una comunidad a base de la participación ciudadana.

La participación ciudadana justifica su existencia cuando forma parte en los procesos de carácter social, cuando fortalece vínculos entre ciudadanos y gobernantes a la vez que sus acciones se encuentren orientadas a resolver temas de gran importancia o relevancia para los integrantes de la sociedad, es aquí donde encuentra su objetivo, al ser un instrumento ciudadano utilizado para intervenir en las decisiones públicas o de gobierno, en beneficio y progreso constante de una comunidad o grupo de personas organizadas.

A nivel municipal el Estado se ha visto expuesto a la incapacidad para resolver demandas sociales que crecen de manera progresiva dentro de su territorio y que por una excesiva carga de trabajo las deja olvidadas o las relega, este fenómeno se puede apreciar cuando el gobierno encuentra necesario compartir responsabilidades a su comunidad.

La participación ciudadana influye de manera directa en el desarrollo constante de la sociedad, “participación desde el punto de vista estrictamente lingüístico, se trata de “tomar parte” del latín *pars* y *capio*. Participar, tomar parte, se puede hacer, respecto de cualquier hecho colectivo. Es necesario que haya más de un individuo para que se pueda hablar de participación. La participación implica que “se siente uno parte de”, “se es parte de” un colectivo o comunidad que está formado por diferentes partes”.<sup>2</sup>

Como se aprecia en el párrafo anterior para que la participación ciudadana coexista es imprescindible la presencia de más de un individuo, además de un elemento interno el cual implica experimentar un sentimiento de pertenencia de una agrupación.

Por otra parte podemos definir la participación ciudadana como aquella “en la que los individuos –ciudadanos con derechos y obligaciones- toman parte en los asuntos públicos del Estado. Así, la participación ciudadana apunta, fundamentalmente, a la relación entre el gobierno y los ciudadanos, a ese espacio público en el que ambos están inmiscuidos”.<sup>3</sup>

De acuerdo a lo antes expuesto se puede expresar que la participación ciudadana conlleva “una relación de manera activa con el Estado y requiere, en el ámbito del espacio público, del ejercicio de las garantías individuales y los derechos sociales otorgados por el Estado”.<sup>4</sup>

Ricardo Zazueta Villegas menciona que:

---

<sup>2</sup> Pindado, Fernando, *La participación ciudadana, la vida de las ciudades*, Aragón. Aragón participa, 2009, citado por Sánchez González, José Juan en “*La participación como instrumento del gobierno abierto*”, núm. 43, mayo-agosto de 2015, pp. 52, Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67642415003> ISSN 1665-8140. Consulta 10 de enero de 2017.

<sup>3</sup> Álvarez, E. & O. Castro Soto, *Participación ciudadana y gobierno local*, Cuadernos de Debate de la Agenda de la Reforma Municipal en México, <http://www.municipio.org>, 1999, p.9, citado por Vázquez, Cristo A. et al, en “La participación ciudadana juvenil en el Estado de México” *Revista de Antropología Experimental*, núm. 10, 2010, p.364. Consulta 10 de enero 2017.

<sup>4</sup> Instituto Federal Electoral, *Eslabón Introductorio, Conceptos Fundamentales de la Democracia*, [http://sitios.ine.mx/documentos/DECEYEC/vgn\\_educacion/eslabones\\_democracia.htm](http://sitios.ine.mx/documentos/DECEYEC/vgn_educacion/eslabones_democracia.htm). Consulta 10 de enero de 2017.

“La participación ciudadana tiene dos componentes. La voz participación, que se define como la acción de participar o intervenir en un asunto o un hecho; por extensión, disfrutar, padecer o realizar ciertas cosas en común [...] el adjetivo ciudadana, proviene del sustantivo ciudadano, y aquí modifica y hace explícito el sentido de esa participación compartida entre miembros de la misma categoría [...] Esa asociación de intereses está destinada a la promoción de acciones, cuyos propósitos sólo tienen significado en el ámbito por excelencia del ciudadano”<sup>5</sup>

En esta misma idea Álvarez Enríquez L. señala que el término participación “alude a las distintas modalidades y actividades a través de las cuales los grupos de la sociedad generan alternativas, organizativas y operativas en un área específica, inciden en la gestión y o intervienen en la toma de decisiones sobre asunto de interés público o sobre aquellos relacionados con el bienestar social”.<sup>6</sup>

La participación ciudadana se institucionaliza al momento de que la organización conformada por vecinos tiene importancia y relevancia para dar soluciones a los problemas crecientes de una comunidad o colonia en general y en conjunto con sus mismos vecinos desarrollan “... nuevas capacidades en la autogestión y promoción de sus intereses...”<sup>7</sup> dado que al afectarles de manera personal dichas situaciones, son ellos mismos que se encargan de hacerles frente, solucionándolos con medios y recursos económicos propios y evidentemente gestionados de igual forma por ellos. Es así como “... la sociedad explora nuevos cauces de participación en orden de garantizar que el Estado cumpla su función al organizarse”<sup>8</sup>

Esa función que el Estado debe cumplir para con sus gobernados se puede apreciar desde el ámbito Municipal, donde se encuentra la base de la participación

---

<sup>5</sup> Zazueta Villegas, Ricardo, *Participación Ciudadana*, México, Editorial Porrúa, 2003, p. 5.

<sup>6</sup> Álvarez Enríquez, Lucía, *La sociedad civil en la Ciudad de México: actores sociales, oportunidades políticas y esfera pública*. México, UNAM, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, Plaza y Valdés, 2004, p. 49.

<sup>7</sup> *Ibidem*, p.10.

<sup>8</sup> Álvarez Enríquez, *Op.cit.*, p. 12.

ciudadana por ser el primer contacto de comunicación de la comunidad con el gobierno.

Al ser el municipio el primer contacto de comunicación con la comunidad, se vuelve imprescindible que los ciudadanos estén inmersos en el conocimiento de los problemas públicos de su colonia, para poder expresar y demandar de este las acciones pertinentes para su total solución, de manera que puedan juzgar las acciones de su gobierno que es el que los representa, convirtiéndose en un puente generador de soluciones y desarrollo local.

El municipio al ser el nivel de gobierno más cercano al ciudadano, debe fungir como el encargado de promocionar la vinculación y participación de vecinos, debe establecer mecanismos para que los ciudadanos puedan revisar las decisiones que se toman dentro del marco de acción del ayuntamiento.

En las relaciones de gobernantes y gobernados debe coexistir la proximidad en conjunto con el acercamiento cotidiano entre estos agentes, ya que los intercambios entre ciudadanos y autoridades generan grandes avances, al mismo tiempo que permiten ajustar políticas y servicios públicos a la gama infinita de necesidades que tiene la población.

Es así como la participación ciudadana tiene importancia trascendental para la resolución de problemas en la administración municipal, por la tanto facilita toma de decisiones trascendentales para gobierno y gobernados.

Como se mencionó anteriormente las organizaciones vecinales institucionalizan la participación ciudadana su formación inicia cuando los vecinos de una misma comunidad se organizan y piensan que su acción colectiva podrá resolver los conflictos de la comunidad de donde ellos mismos pertenecen, y que con sus esfuerzos en conjunto llegaran a modificar su contexto social.

Todo esto origina una fuerte motivación para actuar firme y persistente junto con otros, esta acción colectiva llega a incidir en la transformación de la realidad, de las instituciones y de las relaciones de poder en su entorno inmediato, es decir,

impulsan un cambio social, considerando que se estructuran en forma de organización que tiene presencia y efectividad en la vida pública.

Existe la posibilidad de que esa acción colectiva conformada por vecinos pueda incidir en la transformación de la realidad, respecto a la relación con las instituciones que los representan y entre sus vecinos, por otra parte, algunas veces los vecinos no demuestran interés en ser parte activa en el desarrollo de resoluciones de asuntos de carácter público que les afectan de manera directa a ellos, y peor aún tampoco les interesa participar en la elección de representantes de quienes delegan la vigilancia y aplicación de sus demandas.

Dicha actitud es desencadenada por diversos factores, entre muchos otros, por desconocimiento del tema, falta de difusión para que ellos puedan elegir de manera correcta y acertada a sus representantes pero sobretodo la desconfianza y ausencia de credibilidad que se tiene en las autoridades, generando así el desinterés generalizado en conjunto con la apatía, ya que los habitantes de alguna jurisdicción vecinal tienen poca convicción respecto a que sus esfuerzos y trabajo voluntario de verdad producirá mejoras a su comunidad, barrio, o colonia.

La existencia de un buen gobierno se apoya en la difusión de la participación de la ciudadanía en la planeación, ejecución y evaluación de las acciones y obras de la administración. Por lo cual no se debe ver a los ciudadanos y a las organizaciones que emanan de ellos como simples receptores de los programas de gobierno sino como corresponsales y al mismo tiempo generador del desarrollo de una comunidad.

Un gobierno adecuado debe ser partidario de una amplia comunicación entre sus gobernados los cuales juegan una figura muy importante para el desarrollo sostenido de la sociedad, es por eso que la participación ciudadana debe actuar en conjunto con la democracia y que las decisiones se tomen siempre apegadas a ella.

En algunos casos las formas de participación se encuentran reglamentadas y dentro de procedimientos o atribuciones ya determinadas de los ciudadanos o de órganos encargados de la participación ciudadana, no obstante dicha participación

ciudadana implica una actuación por parte de los ciudadanos respecto a sus libertades, es así como esta participación incluye todo un desarrollo producido por los individuos o ciudadanos pertenecientes a una comunidad con iniciativas públicas particulares, como la participación comunitaria o social que son formas de participación ciudadana por lo tanto conservan una autonomía con relación a reglas y procedimientos fundados para los fines que persiguen.

Existen diferentes tipos de participación, como la participación social la cual

“entraña el hecho de que determinados seres conscientes tomen parte en la interacción social, es decir, por medio de la comunicación o de la actividad común un grupo humano se identifica con una situación social. Pero también la participación social supone la asociación de individuos para el logro de determinados objetivos”.<sup>9</sup>

En el ámbito no estatal se instaura la participación comunitaria que se refiere a un campo de actividades que se dan desde una comunidad y no desde el campo de lo estatal, ya que los “representantes son el vínculo de relación entre ciudadanos y gobierno en la toma de decisiones que afecten directamente a la comunidad, por ser la relación de una persona con otras, en virtud de la cual la voluntad de la primera se considera como la expresión inmediata de la voluntad de la última”.<sup>10</sup>

Este tipo de participación según Nuria Cunill se refiere a aquellas experiencias de intervención de los individuos en actividades públicas para hacer valer sus intereses sociales.

“La participación ciudadana es una actividad orientada a la elección de los gobernantes, pero no solo se concreta a ello sino que también contribuye a influir en las decisiones que estos toman en nombre de la sociedad, al mismo tiempo que ayuda

---

<sup>9</sup>Pratt F, Henry, *Diccionario de Sociología*, 6ª. Edición, FCE, México, 1975, p.211, citado por Mellado Hernández, Roberto *Participación ciudadana institucionalizada y gobernabilidad en la ciudad de México*, México, p.20.

<sup>10</sup> Carpizo, Jorge. *La Constitución Mexicana de 1917*, México, UNAM, 1986, p.218.

para aportar ideas que contribuyan para llevar acabo de una manera satisfactoria sus demandas”.<sup>11</sup>

Para que la participación ciudadana figure dentro de una sociedad debe existir una relación activa entre individuos y el Estado, así como una población activa “en el espacio público estatal y no estatal desde su identidad de ciudadanos”<sup>12</sup> este tipo de participación aporta eficacia a las políticas públicas y cumplimiento de las demandas provenientes de la población, los ciudadanos y las organizaciones sociales que demandan la satisfacción de sus necesidades esenciales dentro del municipio ponen gran dedicación y esmero en identificar a los responsables gubernamentales con capacidad e interés en escuchar y deseo de resolver sus demandas.

En la participación ciudadana se debe propiciar un progresivo desarrollo de relaciones fraternales entre la población, encaminadas a motivar acciones para que de esta manera crezca la voluntad y la empatía de enfrentar colectivamente problemas comunes.

De igual forma debe existir la subsidiariedad de modo que los miembros de una sociedad tienen la obligación moral de apoyar a sus semejantes al encontrarse en condiciones desfavorables siempre y cuando no se pierda de vista que cada uno de los individuos que conforman la sociedad debe ser capaz de lograr sus propios objetivos, ayudándose de sus propias capacidades y propios medios con los que cuenta.

Como se ha dicho, los ciudadanos motivados en la búsqueda de solución a sus conflictos logran a través de la participación ciudadana crear nuevas formas de asociación que nacen entre los mismos vecinos, en vista de que se encuentran y forman parte de las diversas situaciones que fluyen en la convivencia diaria en una comunidad y comparten perspectivas similares de una misma situación que

---

<sup>11</sup>Cerroni, Umberto, *Política, Método, teoría, procesos, sujetos, instituciones y categorías*, México, Siglo XXI, 1ra. Edición, 1992., p.79. citado por Mellado Hernández, Roberto *Participación ciudadana institucionalizada y gobernabilidad en la ciudad de México*, México, p.20.

<sup>12</sup> Villareal Martínez, María Teresa, *Participación Ciudadana y políticas públicas, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática*, México, recuperado en [https://www.ceenl.mx/educacion/certamen\\_ensayo/decimo/MariaTeresaVillarrealMartinez.pdf](https://www.ceenl.mx/educacion/certamen_ensayo/decimo/MariaTeresaVillarrealMartinez.pdf). consulta 10 de diciembre de 2016.

envuelve a varios individuos, además se encuentran sumergidos en los mismos problemas que afectan de manera colectiva a una colonia.

Todo este aglomerado de intereses conduce a la organización de individuos que se organizan y en conjunto buscan la mejor solución a sus necesidades primordiales y saben que lograrán obtener más beneficios actuando colectivamente que individualmente.

Dichas asociaciones solo tendrán éxito si se concientiza a cada uno de los integrantes de estas, del papel tan fundamental y único que llega a convertirse cada ciudadano, que su ayuda contribuirá a alcanzar los fines esperados que son tan anhelados por la sociedad, los representantes deben tener compromiso y gran habilidad para mantener vivo el interés y participación de los ciudadanos que forman parte de la organización, hecho de otra manera provoca que los ciudadanos se decepcionen a falta de respuesta de las capacidades de dicha asociación.

Se debe fortalecer la participación ciudadana desde el momento en que un individuo que forma parte de una comunidad se encuentra con total disposición a trabajar en conjunto con otros para obtener un resultado a sus demandas, ya que en la asociación de la cual forme parte puede observar consecuencias, resultados, de todo lo que realice y jerarquizar las necesidades más importantes para él y para su comunidad.

La sociedad debe fortalecerse sobre la base de una ciudadanía con derechos, ocasionando que el poder se reconstruya desde la base de una ciudadanía más activa, reflexiva y vigilante, este poder debe ser instrumentado y sustentado mediante la existencia de poderes ciudadanos que sean diversos y complejos, este creciente y acelerado crecimiento es una realidad que cada día crece más.

Es necesario recalcar que partiendo desde un enfoque de responsabilidad, tanto los ciudadanos como los representantes de gobierno son los encargados de dar solución a los problemas de una comunidad, así mismo la participación se entendería como un derecho confiado a los ciudadanos de tomar parte en los

asuntos públicos sobre aspectos de relevancia de una sociedad y al mismo tiempo dentro de su comunidad, esta “participación individual la ejercen los ciudadanos y la participación colectiva se ejerce a través de los partidos y agrupaciones políticas, así como a través de movimientos y organizaciones sociales y civiles”.<sup>13</sup>

### **1.1.2. La Organización Ciudadana**

La palabra “organización hace alusión a una formación social o grupo institucionalmente independiente”, conformada por individuos con intereses comunes entre sí, quienes se organizan para participar en las decisiones públicas de su gobierno local, dicha participación nace por no encontrar satisfechos sus intereses individuales y colectivos, es así como “participamos porque nuestros representantes formales no siempre cumplen su papel de enlace entre el gobierno y los problemas puntuales de una porción de la sociedad”<sup>14</sup>

La participación emergida dentro de la sociedad tiene como principal objetivo salvaguardar intereses tanto individuales como colectivos, de grupos dentro de la sociedad, se practica la participación “para corregir los defectos de la representación política que supone la democracia”<sup>15</sup> esta participación si se emplea de manera adecuada por parte de los individuos pertenecientes a una comunidad puede ayudar a conseguir que sus opiniones tengan influencia en la toma de decisiones de sus representantes de gobierno trayendo con esto el beneficio tanto de gobernantes como gobernados.

---

<sup>13</sup>Merino, Mauricio, “La Participación Ciudadana en la Democracia”, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática.

[http://portalanterior.ine.mx/documentos/DECEYEC/la\\_participacion\\_ciudadana\\_en\\_la.htm#autor.C](http://portalanterior.ine.mx/documentos/DECEYEC/la_participacion_ciudadana_en_la.htm#autor.C) consulta el 12 de diciembre de 2016.

<sup>14</sup>*Op.cit.*

<sup>15</sup>*Ibídem.*

### 1.1.3 Tipos de Participación.

En las relaciones diarias de convivencia que existen dentro de la comunidad se consolidan diversas formas de participación, dentro de la obra de Nuria Cunill<sup>16</sup> nos muestra diversos tipos de participación que se dan dentro de una comunidad y el espacio público, entre estos podemos vislumbrar la participación social, comunitaria, política y ciudadana.

**Cuadro 1. Tipos de Participación<sup>17</sup>**

<b>Participación social</b>
Es la que se da en razón de la pertenencia del individuo a asociaciones u organizaciones para la defensa de los intereses de sus integrantes, y el interlocutor principal no es el Estado sino otras instituciones sociales.
<b>Participación comunitaria</b>
Es el involucramiento de individuos en la acción colectiva que tiene como fin el desarrollo de la comunidad mediante la atención de las necesidades de sus miembros y asegurar la reproducción social; suele identificarse con la beneficencia. El interlocutor principal de estas acciones no es el Estado y, en todo caso, lo que se espera de él es recibir apoyo asistencial.
<b>Participación política</b>
Tiene que ver con el involucramiento de los ciudadanos en las organizaciones formales y mecanismos del sistema político: partidos, parlamentos, ayuntamientos, elecciones. Es una participación mediada por los mecanismos de la representación política.

<sup>16</sup>Cunill Grau, Nuria, *Participación ciudadana: dilemas y perspectivas para la democratización de los Estados latinoamericanos*, 1991, Venezuela: CLAD. Citado por Villareal Martínez, María Teresa, en "Participación ciudadana y Políticas Públicas, p.32. Recuperado en [http://ceenl.mx/educacion/certamen\\_ensayo/decimo/MariaTeresaVillarrealMartinez.pdf](http://ceenl.mx/educacion/certamen_ensayo/decimo/MariaTeresaVillarrealMartinez.pdf). Consulta 15 de diciembre de 2016.

<sup>17</sup> Elaboración propia con datos obtenidos de Cunill Grau, Nuria, *Participación ciudadana: dilemas y perspectivas para la democratización de los Estados latinoamericanos*, 1991, Venezuela: CLAD. Citado por Villareal Martínez, María Teresa, en "Participación ciudadana y Políticas Públicas, p.32.

## Participación Ciudadana

Es aquella en la que los ciudadanos se involucran de manera directa en acciones públicas, con una concepción amplia de lo político y una visión del espacio público como espacio de ciudadanos. Esta participación pone en contacto a los ciudadanos y al Estado, en la definición de las metas colectivas y las formas de alcanzarlas.

Dicho lo anterior, es dentro de la colonia donde se genera la participación comunitaria y social al momento de que varios individuos se juntan o reúnen con el objetivo de defender sus intereses y darles materialización a través de su organización.

### 1.1.4. La Participación Comunitaria

En el ámbito local, es decir a nivel municipal, la participación de los habitantes tiene como principal objetivo proponer iniciativas que llevadas a cabo y ejecutadas por las autoridades municipales satisfacen sus necesidades individuales y colectivas, la participación ejercida por los habitantes del municipio siempre esta orillada al desarrollo de su comunidad tanto de manera personal de cada uno de sus habitantes como de manera comunitaria.

A través del tiempo, el empleo de la participación comunitaria dentro del municipio siempre y cuando se haga de manera dinámica genera redes activas y desarrolla entre los habitantes capacidades organizativas para solucionar preocupaciones colectivas, acrecienta un sentido de pertenencia entre ellos a su vez que propaga una conciencia cívica de los vecinos pertenecientes a una comunidad, al mismo tiempo conforma una vinculación entre estos, fortaleciendo lazos de fraternidad, unión, apoyo y empatía motivando a las partes conformantes de la comunidad a la intromisión en la gestión pública a nivel local.

Esta participación comunitaria con el paso del tiempo llegar a convertirse en un medio y un elemento democrático, que considera el derecho de intervención de

todos los ciudadanos en el ámbito público ocasionando así el fortaleciendo del tejido social.

## 1.2. La Participación en la democracia

La palabra democracia significa, traducida literalmente del griego, poder (*kratos*) del pueblo (*demos*).

La democracia no debe entenderse como una renta legada por nuestros antecesores que nos permite vivir cómodamente. Antes bien, la democracia debe asumirse como una empresa vital constante que debe siempre inquietarnos por lo que aún debemos emprender y conseguir para que todos los ciudadanos no sólo algunos tengan condiciones para una vida cierta, digna y promisoría.<sup>18</sup>

Es así como la democracia debe entenderse como una relación de naturaleza permanente e indiscutiblemente inquebrantable entre gobierno y ciudadanía.

La palabra participación es un término que con mucha frecuencia es utilizado en el lenguaje político cotidiano, se alude continuamente a la participación de la sociedad desde muy diversos planos que llevan a propósitos muy diferentes dentro de una sociedad, la participación ciudadana resulta un mecanismo bastante eficaz para incluir nuevas consideraciones, perspectivas y criterios ampliamente diferentes de todos los actores que conforman la sociedad, debe regirse bajo ciertos principios que determinarán su eficacia y trascendencia en la vida de determinada sociedad.

La participación ciudadana involucra a los individuos dentro de un mismo espacio público desde su misma identidad de ciudadanos y componentes de una comunidad política. "Esta participación está vinculada a los modelos de democracia y al tipo de relación gobierno-sociedad que se quiere construir".<sup>19</sup>Se puede hablar de participación ciudadana cuando los ciudadanos toman parte activa de los

---

<sup>18</sup>Geneyro, Juan Carlos, "*Estado, ciudadanía y educación, las fuerzas de la democracia*" Instituto Federal Electoral, México, 2013, p.10, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3928/9.pdf>. Consulta 12 de diciembre de 2016.

<sup>19</sup> Villareal Martínez, *Op.cit.*, p. 1.

asuntos del ámbito público construyendo de esta manera la administración pública local.

La participación ciudadana se encuentra ligada con la consolidación y la invención de valores que “pertenece a la democracia y con definir las destrezas nociones y compromisos necesarios para incidir de manera constructiva en una sociedad participativa, diversa y plural”.<sup>20</sup> Así pues se debe considerar a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.<sup>21</sup>

Dicho lo anterior, al momento de incorporar la participación ciudadana de agrupaciones sociales y de la sociedad en conjunto, en el ámbito local se pueden llegar a dirimir problemas que aquejan a toda o en parte de una sociedad, para encontrar soluciones comunes a una misma problemática pero lo más importante para hacer converger un sinnúmero de voluntades que a menudo se encuentran dispersas dentro de una comunidad para convertirse en una sola acción compartida.

Cuando los integrantes de una comunidad se reúnen con propósitos de participar en resolución de conflictos que les afectan a todos la participación en el ámbito local resulta ser un medio asertivo y favorable para lograr propósitos colectivos, porque a través de su utilización el ciudadano vislumbra sus propios derechos y responsabilidades entendiendo el rol de la democracia, es así como la participación es un medio para que los ciudadanos que se organizan accedan al ámbito público local.

Es decir, tiene mayores posibilidades de ser efectiva la participación en el ámbito local “ya que es en el barrio en la colonia y en el municipio, donde los individuos acceden a bienes y servicios que conforman la dimensión social de la ciudadanía, que definen su calidad de vida en la ciudad”<sup>22</sup> ya que los habitantes

---

<sup>20</sup>Cfr. Zazueta Villegas, Ricardo, *Participación Ciudadana*, México, Universidad Anáhuac-Porrúa, 2003 pp. 116-118.

<sup>21</sup> Artículo 3o., de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

<sup>22</sup>Ziccardi, Alicia, *Gobernabilidad y participación ciudadana en la Ciudad Capital*, México, Instituto de Investigaciones Sociales UNAM, 1998, p.28.

pertenecientes a estas ciudades intervienen en las actividades públicas y representan intereses colectivos, aun existiendo un pluralismo ideológico, sin embargo para calificar como efectiva esta participación deben generarse de manera simultánea compromisos y condiciones a nivel institucional, es decir, a nivel municipal.

Es por eso que en la sociedad debe considerarse como fundamental el tema de participación ciudadana pero sobre todo debe tomarse en cuenta en los procesos de políticas públicas dentro de un gobierno moderno dado que constituye un componente primordial e importante para lograr un gobierno democrático y utilizado adecuadamente puede llegar a la creación de un mecanismo que ocasionaría un empoderamiento social.

La participación ciudadana antes descrita converge en un determinado lugar dentro de una comunidad y son las organizaciones vecinales, estructuras conformadas por individuos con intereses entre sí, que actúan como un canal institucional democrático, son de gran relevancia e impacto en la vida democrática de una sociedad, dicho de otra manera son un elemento primordial para el fortalecimiento de un régimen democrático.

Como se puede inferir, para que subsista la gobernanza democrática debe coexistir una sociedad civil que participe de manera dinámica en las decisiones públicas y asuma su rol activo en el ámbito público y considere los asuntos colectivos como un paso agigantado hacia la edificación de la ciudadanía. Se alcanzará una gobernabilidad democrática cuando exista una relación de diálogo entre funcionarios, políticos y la ciudadanía, para lograrlo la autoridad debe propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones, controlar y mantener en estricta observación la calidad de los servicios públicos que presta a la población.

Así mismo se deben fortalecer las organizaciones sociales y dotarlas de responsabilidades concretas y determinadas en la solución de problemas dentro de la comunidad, dicho de otra manera para lograr que dentro de una sociedad exista una democracia de calidad “es necesario contar con una sociedad civil fuerte; la

fortaleza consiste en su capacidad de incidencia en el espacio público”<sup>23</sup>, la consolidación de la sociedad civil dependerá del ambiente democrático del régimen, qué debe permitir y promover la participación ciudadana en todas sus expresiones ya que en la vida democrática de la sociedad juega un papel trascendental la participación ciudadana y la planificación ya que fortalece mecanismos democráticos.

En conclusión, la participación ciudadana a cargo de los gobiernos en todos sus niveles, debe promocionarse y propagarse de manera constante y tomarse como una política elemental de gobierno, con ello existirá un desarrollo social constante y natural, por ser una práctica condicionante para la creación de condiciones de adecuación en la gestión pública a las peticiones de habitantes de una misma comunidad.

Por otro lado la corresponsabilidad que se refiere al compromiso por parte de la población y el gobierno de respetar pero sobretodo cumplir los resultados de las decisiones que los gobernados y gobernantes tomen de manera conjunta, siempre tomando en cuenta y garantizando los derechos de la población a promover y decidir sobre los asuntos que se refieran y engloben al ámbito público.

La participación ciudadana debe verse como una figura necesaria para el funcionamiento de un buen gobierno pero nunca como una figura de sustitución de las responsabilidades de dicho gobierno, es decir, el gobierno debe fortalecer las relaciones que tiene con los ciudadanos sin olvidar su deber de establecer y ejecutar políticas y tomar decisiones con la participación activa de los ciudadanos.

Debe tomarse en cuenta que el objeto principal de la gestión pública abarque y tome en cuenta la multiplicidad de opiniones de todas las personas que participen, promoviendo así el desarrollo de la sociedad y de cada uno de los individuos que forman parte de ella. La participación ciudadana en la democracia privilegia al individuo reconociéndole derechos frente al eminente poder del Estado.

---

<sup>23</sup>Oniel Díaz, Alejandro Natal, *Observatorios Ciudadanos: Nuevas formas de participación de la Sociedad*, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 2011, p.45.

Los partidos políticos han perdido su capacidad de representar a la sociedad. Los llamados políticos profesionales acotan a su favor el acceso al poder y en cuya ruta parecen haber perdido su vinculación con los grandes problemas sociales [...] la inexistencia de mecanismos de control social inmediato distintos al voto, la inconexión permanente entre el discurso y los hechos, así como la dinámica económica global que se impone sobre los grandes intereses populares o nacionales, son algunos de los temas imputables al gobierno de los partidos políticos.<sup>24</sup>

Lo antes mencionado, ocasiona indiferencia por parte de los ciudadanos combinada con apatía en los asuntos públicos y una clara percepción de que su participación resulta inútil e irrelevante para dar respuesta y solución a los asuntos públicos.

Un gobierno con mayor competencia para dar respuesta y dotar de satisfactores a la sociedad debe tomar en cuenta que para lograrlo debe incluir mecanismos en las políticas públicas que ocasionen que los ciudadanos revisen decisiones, participen e influyan en su aplicación de esta manera estaremos frente a un estado democrático. Un gobierno democrático debe incorporar a los programas de su administración el agente social.

En un régimen democrático la participación es un instrumento que permite a los ciudadanos coadyuvar en la gestión y decisión de políticas públicas, ambos conceptos resultan determinantes para delimitar espacios de acción que interesan a una comunidad. La participación ciudadana es un componente activo al momento de constituir políticas públicas cooperativas, ya que los ciudadanos colaboran al mejoramiento del espacio público de manera que son sujetos activos y participativos dentro de su gobierno local.

### **1.2.1. Democracia y ciudadanía**

Ciudadanía y democracia son dos conceptos que se vinculan entre sí, ya que sin democracia no puede existir la ciudadanía, es decir, la sobrevivencia de la

---

<sup>24</sup>*Ibidem*, p.99.

democracia dependerá del grado de actividad de los ciudadanos esto es si juegan un papel activo o pasivo.

El ser ciudadano significa ser un sujeto fundamental de la democracia, mientras que el estatuto de ciudadanía hace alusión a “una dimensión jurídica, inseparable de su estatuto político, puesto que nos señala una gama de derechos y obligaciones ligados a la condición de ser miembro de una comunidad política determinada (normalmente un Estado)”.<sup>25</sup>

La ciudadanía es una condición de estatus y

Es un concepto legal, un ideal político igualitario y una referencia emocional, siendo éstos los criterios de *pertenencia* en la medida que todos como ciudadanos formamos parte de una amplia comunidad política.<sup>26</sup>

De igual forma, a la ciudadanía se le puede definir como una

*Práctica política* porque nos da la oportunidad de contribuir y tomar parte, esto es, de *participar* en las decisiones que atañen a la vida pública de nuestra comunidad y, de manera particular, de las del municipio, por ser el ámbito donde desarrollamos nuestra vida privada y pública tanto como individuos y en calidad de ciudadanos.<sup>27</sup>

Para la *Real Academia Española* la ciudadanía significa:

1. f. Cualidad y derecho de ciudadano.
2. f. Conjunto de los ciudadanos de un pueblo o nación.
3. f. Comportamiento propio de un buen ciudadano.

---

<sup>25</sup> Los eslabones de la democracia  
[http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/los\\_eslabones\\_de\\_la\\_democracia.htm#municipio](http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/los_eslabones_de_la_democracia.htm#municipio).  
Consulta 20 de enero de 2017.

<sup>26</sup> *Op.cit.*

<sup>27</sup> *Idem.*

Por su parte Thomas Janoski define la ciudadanía como “[...] la membresía pasiva y activa de individuos en un Estado-nación con ciertos derechos universales y obligaciones en un dado nivel de seguridad<sup>28</sup>

Así mismo para T. H Marshall la ciudadanía es aquel “[...] estatus que se concede a los miembros de pleno derecho de una comunidad, siendo sus beneficiarios iguales en cuanto a los derechos y obligaciones que implica”.<sup>29</sup>

La ciudadanía se puede entender como una membresía plena que vincula por un lado a los ciudadanos y por el otro a su propia comunidad, de esta constante correlación emerge una serie de derechos y obligaciones que fijan e inciden en las condiciones y calidad de las relaciones diarias entre los individuos de determinada comunidad política.

Para Brubaker, W.R.<sup>30</sup> la ciudadanía tiene dos dimensiones, por una parte la ciudadanía formal que se refiere a cierto grado de identidad que los individuos adquieren solo a partir de su pertenencia a la comunidad política y como miembros de un Estado-nación.

Por otro lado una ciudadanía sustantiva la cual hace referencia a un determinado conjunto de derechos y formas de participación en la vida política, económica y social que no se encuentran garantizados por la mera pertenencia formal a un Estado-Nación y cuyo ejercicio efectivo se encuentra sujeto a una serie de determinaciones ancladas en mecanismo de distancia social, en particular en las diferencias de clase, étnicas y de género.<sup>31</sup>

El modelo de ciudadanía implica la regulación del establecimiento y reproducción de relaciones sociales en el interior de las comunidades políticas y, al

---

<sup>28</sup>Véase *El concepto de ciudadanía*, recuperado en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3562/5.pdf>. Consulta 20 de enero de 2017.

<sup>29</sup>T. H. Marshall y Tom Bottomore, “Citizenship and Social Class”, Pluto Press, Londres, 1992, p. 18, citado por Alberto J. Olvera, en “Ciudadanía y Democracia”, p. 20.

<sup>30</sup> Brubaker, W.R. (ed.), *Immigration and the Politics of Citizenship in Europe and North America*, Lanham, Nueva York y Londres, University Press of America, 1989.

<sup>31</sup> Castro, José Esteban, *El Retorno del Ciudadano: los Inestables Territorios de la Ciudadanía en América Latina*, dentro de Revista Perfiles Latinoamericanos Vol. 8, núm. 14, 1999, Revista de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede México, p.40

mismo tiempo, demarca una espacialidad social que se ha convertido en el territorio en disputa de las luchas sociales.<sup>32</sup>

La incorporación de individuos al territorio de la ciudadanía forma parte del proceso histórico de integración creciente de seres humanos en unidades de organización social cada vez más amplias<sup>33</sup> dicho proceso de integración por sí mismo está sujeto a todo tipo de modificaciones y variaciones que se dan en su largo procedimiento de integración, esta integración se ha cimentado en la fusión de individuos en unidades de organización social y en complejos sistemas de ciudadanía.

Una ciudadanía informada es un medio constitutivo para la creación y sustento de una nación democrática próspera y fructífera, para lograr dicha democracia las personas que forman parte de una comunidad deben estar conscientes del rol tan significativo y valioso que juegan dentro de ella y que su participación en conjunto con sus ambiciones y la voluntad tienen el poder de mantener activa una sociedad civil donde los ciudadanos asuman su rol y desarrollen acciones para incidir en el ámbito público.

Es en este momento donde nace un proceso formativo en los ciudadanos que comienza con un sentido de responsabilidad que le atañe a cada uno de ellos, respecto a lo social hacia una participación, esta postura los hace capaces de relacionarse con la autoridad para plantear sus problemas cotidianos, a la vez que le ofrecen propuestas y rendición de cuentas a sus representados, de esta manera el ciudadano como sujeto social y político se auto reconoce como el mejor y el más apto constructor de su propio entorno, de esta manera se da un paso a la configuración de la ciudadanía.

Hablando de un entorno común y a nivel local se puede ubicar la calidad ciudadana en tres situaciones:

---

<sup>32</sup> Castro, *Op.cit.*, p.42.

<sup>33</sup> *Idem.*

**Cuadro 2. Calidad ciudadana<sup>34</sup>**

<b>Situación civil</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Garantiza al hombre y a la mujer el ejercicio de sus libertades individuales frente al Estado, tales como: libertad de pensamiento, de expresión, libertad de religión, libertad de movimiento, derecho de propiedad, libertad de acción, libertad de asociación.</li></ul>
<b>Situación Política</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Da al individuo el derecho para participar en el gobierno, esto es, ser parte de él como representante o como ciudadano participante, y el derecho de elegir mediante el voto a los representantes de su gobierno.</li></ul>
<b>Situación Social</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Da derecho a cada miembro de la comunidad a disfrutar de ciertos mínimos de bienestar. Todo ello, porque el ciudadano tiene la facultad de tomar decisiones en el ámbito público, es el motor de la vida colectiva.</li></ul>

De acuerdo a esta calidad ciudadana la situación civil se puede observar cuando se habla del poder con el que cuentan las personas al momento de asociarse para defender sus derechos o simplemente pretender algún cambio dentro de su propia comunidad.

Un estado democrático requiere de una ciudadanía capacitada que cuente con una capacitación constante, que se encuentre informada y comprometida con la defensa de la democracia, que se preocupe por la reparación de asuntos que afectan a su colonia y en general de asuntos públicos de trascendencia para el desarrollo del lugar que habita y del que forma parte , pero sobretodo que tengan el sentimiento de pertenecer y formar parte activa de su sociedad, dichas capacidades se van formando a través de la participación, las acciones colectivas “así como

<sup>34</sup>Los eslabones de la democracia  
[http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/los\\_eslabones\\_de\\_la\\_democracia.htm#ciudadania](http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/los_eslabones_de_la_democracia.htm#ciudadania).C  
onsulta 15 de febrero de 2017.

mediante procesos formativos sistemáticos e intencionados, es decir, la formación ciudadana”<sup>35</sup>

La formación ciudadana se podrá cimentar mediante una incesante articulación del conocimiento en conjunto con un pensamiento crítico empleando múltiples valores junto con la participación y la acción colectiva, mencionamos valores porque el ciudadano democrático es un sujeto cuya condición moral se manifiesta en un repetido e insistente compromiso consigo mismo de actuar apegado al bienestar común “en la capacidad de convertir los principios y valores de la democracia en criterios de juicio y acción, reconocedor del otro, con alto sentido de la justicia, la legalidad y de sus responsabilidades humanas”.<sup>36</sup>

Dicho lo anterior, la formación ciudadana conlleva a construir e instaurar contextos convenientes para el empleo de principios y procedimientos, que incidan en las representaciones que la población tiene sobre el ámbito público y al mismo tiempo social.

La actuación ciudadana se encuentra en constante transformación y construcción, pertenece al ámbito interno del sujeto que se sostiene en el saber de él mismo de que es perteneciente a una comunidad y posee voluntad de actuar de manera activa en ella, de esta manera la democracia se fortalece porque si el ciudadano actúa con voluntad de obtener el mejor resultado para su comunidad de manera visible mejorarán las condiciones de vida de su propia comunidad y se incrementará la eficacia del servicio público.

Es así como la estabilidad de la democracia no solo estará a cargo del Estado ya que dependerá en gran medida de la actuación de ciudadanos responsables y competentes que como ya vimos han cobrado especial actuación en la esfera política. “la democracia, si bien requiere de instituciones efectivas y compatibles con

---

<sup>35</sup>Conde Flores, Silvia Lourdes, *Formación Ciudadana en México, Cuadernos de Divulgación del Instituto Nacional Electoral*, México, núm. 32, 2015, p. 10.

<sup>36</sup>*Ídem*.

ella, también exige individuos que hagan funcionar sus procedimientos y los defiendan”<sup>37</sup>

El éxito de la democracia no solo depende de estructuras de gobierno, también depende en gran medida de las cualidades y actitudes de los ciudadanos, quienes deben contar con el interés de contribuir en las decisiones públicas, ya que la ciudadanía además de ser un tema de obtención de obligaciones y derechos también es el sentido de pertenencia de cada uno de los ciudadanos, de manera individual y personal de pertenecer a una comunidad, este desarrollo que le compete a cada individuo se constituye como un requisito irremplazable para el soporte de la democracia.

Se considera una ciudadanía activa cuando coopera con el Estado, construye argumentos y los comparte en la esfera pública pero sobretodo busca enérgicamente la construcción de acuerdos para obtener alianzas con el gobierno y lograr resoluciones que traen consigo un bien común para toda la sociedad. Una ciudadanía activa siempre debe estar abierta a espacios de debate y dialogo continuo que conlleven a reflexiones trascendentes que a su vez originen propuestas, solo así se podrá decir que los individuos han aceptado sus responsabilidades frente a su comunidad.

Una sociedad que se presume contar con un régimen democrático entiende que es en el pueblo donde reside el poder, esta democratización de las sociedades es “en primera instancia como la ampliación de la ciudadanía”<sup>38</sup>

Los individuos pertenecientes a la sociedad deben ejercer su derecho a la ciudadanía y lo harán siempre y cuando tomen parte en los asuntos públicos de su comunidad, lo que conlleva a “informarse, analizar, opinar, participar, actuar, organizarse”.<sup>39</sup> Y no ser simples espectadores dentro de su comunidad.

---

<sup>37</sup>Castoriadis, Cornelius, *Ciudadanos sin brújula*, 2a. ed., Ediciones Coyoacán, México, 2000, p.156.

<sup>38</sup> García Jurado, Roberto, Flores Rentería Joel (Coord.), *La democracia y los ciudadanos*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2003, p.72.

<sup>39</sup> Instituto Federal Electoral, *La participación ciudadana en la gestión pública municipal*, México, 2000, p.11.

### 1.2.2. Democracia Representativa y Democracia Participativa

La democracia es un régimen político que permite al hombre libre dejar de ser súbdito y convertirse en ciudadano “pues ser ciudadano es una cuestión de derecho, cuya premisa incondicional es la condición de ser libre”<sup>40</sup> la filosofía política clásica supone que solo el hombre puede poseer derechos de ciudadanía, esta libertad proviene de una igualdad política.

Según Dalmacio Negro Pavón “La ciudadanía en cuanto supone igualdad, es poder político compartido; abarca tres aspectos principales: poder participar en la formación de la voluntad política, poder aspirar a desempeñar las diversas magistraturas y poder controlar al gobierno de tal manera que el hombre libre se garantice a sí mismo sus libertades”.<sup>41</sup>

La democracia participativa se liga a la idea de que el hombre se considera como un animal político dicho esto porque para desarrollarse de una manera completa necesita incrementar la capacidad de participar en los asuntos públicos respecto a los intereses coincidentes con los individuos que pertenecen a su comunidad de la cual ellos también forman parte.<sup>42</sup>

Esta democracia se define “como un modelo político que facilita a los ciudadanos su capacidad de asociarse y organizarse, de tal modo que puedan ejercer una influencia directa en las decisiones públicas, es decir, en el gobierno”.<sup>43</sup>

La participación dentro de la democracia participativa se considera como una acción que conlleva en sí misma un gran valor educativo tales como “desarrollo del sentido de justicia y de las capacidad de deliberación para arreglar conflictos y

---

<sup>40</sup> Negro Pavón, Dalmacio, *Democracia política y democracia moral*, en Alvira, Rafael, (coord.), Homenaje a Antonio Millan Puelles, Madrid, ediciones Rialp, S.A., 1990, p.360.

<sup>41</sup> *Idem*.

<sup>42</sup> Saltor, Carlos Eduardo y Espíndola, Alfredo, *Sobre la idea de ciudadanía*, Cuad. Fac. Humanid. Cienc. Soc., Univ. Nac. Jujuy n. 34, mayo 2008, pp. 269-277.

<sup>43</sup> Secretaría General de Gobierno, *Ciudadanía Activa*, Revista Digital, México, año 2, número 2, 2016. Recuperado en <http://sgg.edomex.gob.mx/sites/sgg.edomex.gob.mx/files/files/RD2%20CA%20Final.pdf>, consulta noviembre 2016.

positivas consecuencias psicosociales (incremento del sentido de pertenencia del individuo a su propia comunidad).”<sup>44</sup> Por otro lado la democracia representativa [...]

Sus peculiaridades se tejen desde la consideración del hombre como un animal económico que se sirve de la política como un animal económico que se sirve de la política como un instrumento puesto al servicio de sus fines privados, de la defensa de sus derechos subjetivos. En esta concepción la participación del individuo no es en sí valiosa, sólo resulta un instrumento para satisfacer fines privados.<sup>45</sup>

Como se aprecia la democracia participativa y la representativa parten desde un punto en común, el individuo

Sólo que mientras que para la primera éste es un sujeto autónomo capaz de orientarse por intereses generalizables en la vida pública, para la segunda se trata de un sujeto a quien fundamentalmente le importa su vida privada y, en consecuencia, en principio sólo participa en la pública si eso le reporta satisfacciones privadas<sup>46</sup>

La democracia representativa es un tipo de democracia que se caracteriza por un restringido actuar de los ciudadanos, lo cual se limita a elegir un representante popular en el día designado para las votaciones y a los funcionarios de gobierno que los representarán, las personas que promueven esta visión de la democracia conjuntan su mayor esfuerzo hacia la creación de instituciones para el mejoramiento de los sistemas electorales pero dejando por un lado una herramienta que debe ser utilizada de manera activa e indispensable si se pretende hablar de cultura política, la participación ciudadana.

---

<sup>44</sup>Saltor, Carlos Eduardo y Espíndola, Alfredo, *Sobre la idea de ciudadanía*, Cuad. Fac. Humanid. Cienc. Soc., Univ. Nac. Jujuy n. 34, mayo 2008, p.277.

<sup>45</sup> Mill, Js Del Gobierno representativo. Presentación de Dalmacio Negro. Traducción de Marta C. C. De Iturbe, Tecnos, Madrid, 1994 citado por Carlos E. Saltor, Alfredo Espíndola en *Sobre la idea de ciudadanía*, Cuad. Fac. Humanid. Cienc. Soc., Univ. Nac. Jujuy. 2008, n.34.

<sup>46</sup>Cortina, Adela, *Ética aplicada y democracia radical*, Tecnos, Madrid, 1993, pp. 91-97 citado por Carlos E. Saltor, Alfredo Espíndola en *Sobre la idea de ciudadanía*, Cuad. Fac. Humanid. Cienc. Soc., Univ. Nac. Jujuy. 2008, n.34.

La democracia representativa es la legitimidad imprescindible para operar en nombre propio y a la vez de todos y cada uno de los individuos pertenecientes a la sociedad.

Nos encontraremos frente a una democracia representativa al momento de que el Estado ponga mayor atención a dar apoyo a organizaciones autónomas pertenecientes a una comunidad y cuando se dé cauce a estas organizaciones de la población a discutir, plantear y negociar con el estado la solución de sus propios problemas que los afectan de manera irremediable.

Por otro lado, la democracia participativa conlleva un activismo casi constante a cargo del ciudadano, este tipo de democracia no es limitada a elegir representantes populares o a integrantes del gobierno, en cambio el ciudadano juega una figura de suma importancia ya que pretende ser una parte que se encuentre activa en las tareas encomendadas al Estado, lo que conlleva a que los ciudadanos se encuentren inmersos en los asuntos públicos al encontrarse interesados y afectados de manera directa.

Para transitar de una democracia representativa a una democracia participativa, es necesario incitar a los ciudadanos a participar en las decisiones que les afectan, deben organizarse activamente y tener plena conciencia de que su participación puede originar un cambio extraordinario en las situaciones diarias de convivencia, esta participación frecuente del ciudadano en decisiones y ejecución de las mismas que atañen su vida cotidiana es la democracia participativa.

El aumento y ampliación de vías para la participación ciudadana es una necesidad para una sociedad tan compleja como la nuestra por lo cual se convierte en exigencia primordial la necesidad de una sociedad más participativa, cooperativa, y emprendedora a aportar su esfuerzo y tomar responsabilidad en las tareas del progreso dentro de su comunidad.

La participación produce un conjunto de condiciones sociales que impulsan la construcción de nuevas y novedosas formas asociativas de individuos además del establecimiento de lazos de solidaridad social lo que desencadena en el

nacimiento de espacios públicos, generando un aumento en el fortalecimiento de las democracias representativas otorgando legitimidad a modelos modernos de participación inclusive de representación social dentro de la sociedad.

### 1.3. Comunitarismo

El comunitarismo pretende fundar la moral en pautas nacidas, practicadas y aprendidas dentro de la cultura de la comunidad<sup>47</sup> La concepción del ciudadano que surge desde la perspectiva comunitarista [...] se caracteriza por otorgar una importancia fundamental a la pertenencia del individuo a una comunidad específica<sup>48</sup> y delimitada, dicha concepción solo tendrá validez y trascendencia dentro de ella misma, son las costumbres arraigadas a la comunidad lo que estimula e impulsa el actuar de los individuos “y configura a los deberes hacia la respectiva comunidad como prioritarios sobre cualesquiera otros deberes y derechos.”<sup>49</sup>

En el comunitarismo se hace énfasis en la imprescindible existencia de una concepción del bien que posea una naturaleza universal entre todos los ciudadanos pertenecientes a una comunidad, esto genera una disminución en la autonomía de los individuos al mismo tiempo que favorece el interés comunal.

La corriente comunitarista refiere que aparte de la autonomía individual es indispensable que los individuos se reconozcan así mismos como pertenecientes a una comunidad en concreto, el auto reconocimiento de cada uno de los individuos pertenecientes a una comunidad y su relación entre los mismos y estos con la sociedad es base para vislumbrar y entender a cada uno de los individuos integrantes de la colectividad, es así como los habitantes se reconocen ya no solo por el espacio geográfico que comparten si no por el sentimiento de pertenencia, esta identidad con la comunidad tiene una importancia de gran alcance para la identificación entre los ciudadanos conformantes de una comunidad.

---

<sup>47</sup> Ruiz Miguel, Alfonso, *Derechos humanos y comunitarismo. Aproximación a un debate*, Doxa, 1992, núm. 12, p. 97 citado por Santiago Juárez, Rodrigo en *El concepto de ciudadanía en el comunitarismo*, p.154 Revista Mexicana de Derecho Constitucional Núm. 23, julio-diciembre 2010.

<sup>48</sup> *Ibidem*.

<sup>49</sup> Ruiz Miguel, *Op. Cit.* p.97.

Esta identidad se desarrolla y se determinada a partir del sentimiento de pertenencia del ciudadano dentro de su comunidad y de la multiplicidad y diversidad de tradiciones que se han generado a través del tiempo, “lo que indica que le individuo ya entra en la sociedad con un papel asignado.”<sup>50</sup> “por ello, el sujeto no es visto como individuo aislado, sino como parte fundamental de un conjunto más grande con gran influencia en la vida y la cultura social.”<sup>51</sup>

Las ideas comunitaristas aceptan las concepciones del individualismo sin embargo si su “existencia se concentra exclusivamente en la realización del sujeto, se aplanan y estrechan; a la vez, nuestras vidas se empobrecen al perder el interés por los demás y por la sociedad”.<sup>52</sup>

En conclusión en el comunitarismo prima el bien común sobre las pretensiones de los individuos por tanto, el individuo es un ser que se complementa dentro de la comunidad mediante la participación y llega a ser parte de la sociedad, pero sobre todo existe un valor no sustituible respecto a la comunidad como forma de organización social, ya que los individuos se identifican por lazos culturales y de pertenencia lo que lleva a la creación de una voluntad comunitaria que es el medio para la constitución y expresión de la participación de la comunidad.

---

<sup>50</sup>Santiago Juárez, Rodrigo, *El concepto de ciudadanía en el comunitarismo*, Revista Mexicana de Derecho Constitucional Núm. 23, julio-diciembre 2010, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM p. 159.

<sup>51</sup>*Ibidem*.

<sup>52</sup>Thiebaut, Carlos, *Los límites de la comunidad*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1992, p. 171. Citado por Santiago Juárez, Rodrigo en *El concepto de ciudadanía en el comunitarismo*, Revista Mexicana de Derecho Constitucional Núm. 23, julio-diciembre 2010, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM p. 160.

## **CAPÍTULO II. MARCO JURÍDICO DE LAS ORGANIZACIONES VECINALES EN EL ESTADO DE MÉXICO**

---

El marco jurídico que reglamenta las atribuciones de los gobiernos municipales respecto a la participación ciudadana y autoridades auxiliares abarcará el análisis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y Bando Municipal del Municipio de Atizapán de Zaragoza.

La existencia de las organizaciones conformadas por vecinos en el Estado de México como antes se dijo se encuentra fundamentada en diferentes leyes de la normatividad Mexicana, las cuales se concentrarán en este capítulo con el objetivo de analizar la regulación, funcionamiento, integración, atribuciones y elección de los integrantes de las mismas, para lograr un mayor entendimiento del lector el análisis de las leyes se desarrollará de manera jerárquica.

### **2.1. El Municipio**

México a lo largo de la historia se ha catalogado como un país con alto índice de centralización, lo que ha provocado la alteración del sistema que conocemos como Federal, este sistema dota al régimen local de una autonomía política y financiera, dicho régimen constitucional contempla la figura del municipio como la base de la división territorial y a su vez de la organización política y administrativa de los Estados Pertencientes a la Federación.

Es importante realizar el estudio desde la figura del municipio ya que es dentro de este nivel local donde se tejen las relaciones más íntimas y complejas entre ciudadanos y gobernantes originando diferentes perspectivas sobre algún asunto, al mismo tiempo que se crean diversos acuerdos para atender problemáticas compartidas dentro de la comunidad.

De manera que el ayuntamiento es el primer nivel de autoridad política a la que cualquier ciudadano tiene que recurrir, el municipio es la primera institución política que engloba y fija el ámbito público y privado de la vida de los ciudadanos, es por estas situación que los ciudadanos pertenecientes a una comunidad “ven al municipio en primer término, la comunidad en que él y los suyos se encuadran para vivir la vida en sociedad y, en segundo término, el órgano de poder sobre el cual tiende a influir y sobre el cual tiende a representarse él mismo”.<sup>53</sup>

Etimológicamente el municipio proviene del latín *municipium*, de *munus*, que significa carga, cargo, oficio, deber y también función u obligación de hacer algo, y de *capio*, *capere*, que quiere decir tomar, adoptar.<sup>54</sup>

La real academia española contempla la palabra municipio como:

1. m. Entidad local formada por los vecinos de undeterminado territorio para gestionar autónomamente sus intereses comunes.
2. m. ayuntamiento (ll corporación municipal).
3. m. término municipal.
4. m. Entre los romanos, ciudad principal y libre, que se gobernaba por sus propias leyes y cuyos vecinos podían obtener los privilegios y derechos de los ciudadanos de Roma.

El municipio es una unidad política dentro del Estado, su base es una comunidad geográficamente localizada y que reconoce una autoridad propia para la gestión de los intereses puramente locales [...] el municipio no está separado del Estado, sino por el contrario, integrado a su estructura.<sup>55</sup>El municipio se puede

---

<sup>53</sup>Córdova, Arnaldo, *La nación y la Constitución*, México, Claves Latinoamericanas, 1989, p. 344. Citado en *La participación ciudadana en la gestión pública municipal*, Instituto Federal Electoral, México, diciembre 2000.

<sup>54</sup>Cuadernos del INE, *Los eslabones de la Democracia*, recuperado en [http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/los\\_eslabones\\_de\\_la\\_democracia.htm](http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/los_eslabones_de_la_democracia.htm), consulta febrero 2017.

<sup>55</sup>Gamas Torruco, José, *Federalismo y Municipalismo*, Gaceta Mexicana de Administración Pública, p.39. recuperado en <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/gaceta-mexicana/issue/view/499>. Consulta febrero 2017.

entender “como una forma de relación social fincada en la organización vecinal con miras a dar solución a los problemas de la comunidad”.<sup>56</sup> Es así como la figura del municipio engloba dentro de sí mismo relaciones intrínsecas entre la población y las autoridades que se sustentan con el empleo de la participación ciudadana que se realiza por medio de organizaciones vecinales que actúan en alianza con el gobierno municipal.

La estructura del Municipio debe estar constituida por tres elementos del Estado<sup>57</sup>, población, que se puede definir como “un grupo humano que reside en un cierto espacio físico, guardando con este una relación también de carácter físico”<sup>58</sup> un territorio que “como elemento geográfico del Estado es el espacio terrestre, aéreo y marítimo sobre el cual el ente estatal ejerce su poder”.<sup>59</sup>

Podemos incluir que este poder es un ejercicio de la facultad de hacer o realizar alguna cosa por parte de las autoridades hacia los individuos pertenecientes a una sociedad. Este poder engloba funciones de creación de ley y normas que son de manera obligatoria hacia los ciudadanos miembros de la sociedad.

El municipio se puede entender como un sinónimo de gobierno local, su conformación se basa en tres elementos, el territorio, población y gobierno.

En una acepción amplia, es algo más que el territorio porque comprende la naturaleza y la infraestructura creada por el hombre, y es algo más que la población registrada en un censo, porque abarca también las tradiciones, costumbres y formas de vida de una comunidad.<sup>60</sup>

---

<sup>56</sup>Fernández Ruiz, Jorge, *Participación del Municipio en la impartición de justicia administrativa*, p.89, recuperado en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2445/8.pdf>. consulta febrero 2017.

<sup>57</sup> Hernández Gaona, Pedro Emiliano, *Derecho Municipal*, UNAM, México, 1991, p.10. recuperado en [http://www.inafed.gob.mx/work/models/inafed/Resource/322/1/images/Derecho\\_Municipal.pdf](http://www.inafed.gob.mx/work/models/inafed/Resource/322/1/images/Derecho_Municipal.pdf). Consulta marzo 2017.

<sup>58</sup>Pichardo Pagaza, Ignacio, *Introducción a la nueva administración pública de México*, Instituto Nacional de Administración Pública, 2da. ed., México, 2002, p. 19.

<sup>59</sup>*Ibidem*, p. 26.

<sup>60</sup> Cuadernos del INE, *Los eslabones de la democracia*, recuperado en [http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/los\\_eslabones\\_de\\_la\\_democracia.htm#municipio](http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/los_eslabones_de_la_democracia.htm#municipio). Consulta enero 2017.

El municipio es un elemento integrante de los tres niveles de gobierno, sin embargo “aunque el municipio forma parte de los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal, no dicta sus propias leyes, sino que es la ley orgánica municipal expedida por las legislaturas de los estados la que dicta los cánones administrativo y judicial del municipio”.<sup>61</sup>

“El municipio ha sido contemplado como una organización social y política que reúne las características de sentido de comunidad y cooperación antepuestas a los intereses individuales”<sup>62</sup>el municipio se puede considerar como un organismo de naturaleza político-administrativo el cual se encuentra íntimamente relacionado con el individuo en su vida cotidiana, como resultado es el espacio donde las múltiples opiniones de los individuos convergen y se organizan para solucionar problemas colectivos a causa de que comparten vivencias e intereses semejantes día con día.

Dicho de otra manera, dentro del municipio las relaciones que se dan entre los ciudadanos resultan ser más cercanas y fructíferas convirtiéndose así “El municipio en el lugar idóneo para despertar en los individuos una acción cívica positiva, cuyo resultado sería el desarrollo”<sup>63</sup> el ayuntamiento debe ser el ejemplo y figura directriz de los ciudadanos del ayuntamiento para generar diferentes procesos fomentadores de participación conjunta.

El municipio es el encargado de promocionar la participación ciudadana entre sus habitantes lo cual impulsa la toma de decisiones dentro del ámbito local, esta correlación origina la consolidación de la democracia dentro de la sociedad.

---

<sup>61</sup> Hernández Gaona, Pedro Emiliano, *Derecho Municipal*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1991. p. 1511.

<sup>62</sup> Cuadernos del INE, *Los eslabones de la democracia*, recuperado en [http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/los\\_eslabones\\_de\\_la\\_democracia.htm#municipio](http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/los_eslabones_de_la_democracia.htm#municipio). Consulta enero 2017.

<sup>63</sup> *Ibidem*.

### **2.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

El desarrollo de este capítulo se aborda desde el análisis de la normatividad con más alta jerarquía dentro de la República Mexicana ya que es la ley fundamental y suprema del Estado Mexicano, con su estudio abarcaremos el análisis del funcionamiento de un Estado y a su vez del municipio, es importante precisar y comprender dichas figuras para el pleno entendimiento y desarrollo de esta investigación puesto que el análisis pertenece al Municipio de Atizapán de Zaragoza.

Dicho lo anterior, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados que integran la República Mexicana.

Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.<sup>64</sup>

Los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica y tienen la autorización de manejar su patrimonio conforme a la Ley, cada uno de los municipios conformantes del Estado de México es administrado por un Ayuntamiento.

El ayuntamiento se integra por diversas figuras tales como el presidente municipal, síndico y regidor que se determinan de acuerdo a la población del municipio que representan y de la capacidad económica y necesidades de cada municipio.

El síndico es el representante legal del ayuntamiento, mientras que los regidores se encargan de la administración de los servicios públicos que es competencia del municipio (alumbrado, limpia, mercados, registro civil, cementerios, etcétera).

---

<sup>64</sup> Artículo 115, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, vigente a febrero 2017.

La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga al gobierno municipal es ejercida por el Ayuntamiento la cual se realiza de manera exclusiva por este y según el artículo 115 de dicho ordenamiento no existirá autoridad intermedia entre el ayuntamiento y el gobierno del Estado.<sup>65</sup>

El ayuntamiento, en su carácter de autoridad formal del municipio electa democráticamente por la voluntad popular, tiene la función de organizar la vida comunitaria articulando el conjunto de relaciones políticas, económicas, sociales e incluso religiosas, que se establecen entre los diferentes miembros que la integran, así como entre éstos y las autoridades de los tres niveles de gobierno<sup>66</sup>

El ayuntamiento tiene la facultad para aprobar una amplia gama de disposiciones legales en materia municipal de manera que siempre asegure la participación ciudadana y vecinal, específicamente

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.<sup>67</sup>

El ayuntamiento es el encargado de organizar la administración pública municipal a través de la emisión de los Bandos de policía y gobierno, reglamentos,

---

<sup>65</sup> Fracción II del Artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Vigente a febrero 2017.

<sup>66</sup> Los Eslabones de la Democracia INE, *Eslabón introductorio, Conceptos Fundamentales de la Democracia*.

[http://sitios.ine.mx/documentos/DECEYEC/vgn\\_educacion/eslabones\\_democracia.htm#Cuarto](http://sitios.ine.mx/documentos/DECEYEC/vgn_educacion/eslabones_democracia.htm#Cuarto), Consulta 2 de diciembre de 2017.

<sup>67</sup> Artículo 115 *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Vigente a febrero 2017.

circulares y disposiciones administrativas que son de observancia general dentro de sus jurisdicciones.

Por otra parte como se puede apreciar en esta segunda fracción del párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el legislador nos da una noción clara de su intención al precisar "...aseguren la participación ciudadana y vecinal", lo cual es de vital importancia y trascendencia en esta investigación ya que sustenta la argumentación de la existencia de un gobierno vecinal.

### **2.1.2. Constitución del Estado Libre y Soberano de México**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su conjunto constituye la ley fundamental a nivel local o estatal, en su interior se encuentran establecidos derechos y obligaciones de los habitantes, por otro lado la estructura, organización del Estado y sus poderes.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, por su jerarquía, es la ley que, en el ámbito local, determina y ratifica las libertades, derechos y garantías de sus habitantes y las bases para la organización y ejercicio del poder público, bajo el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>68</sup>

La República Mexicana se divide políticamente en Estados y estos a su vez se dividen políticamente y administrativamente en el municipio libre, la Constitución Federal le otorga a este gobierno conocido como local el ejercicio de sus atribuciones por medio de la figura de un ayuntamiento no existiendo entre este y el gobierno municipal autoridad intermedia.

**Artículo 112.-** La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el

---

<sup>68</sup> Exposición de motivos de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*. Vigente a febrero de 2017. Consultado febrero 2017.

presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los municipios son gobernados por un ayuntamiento y actúan bajo la competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Local le otorgan para ello.

El municipio es gobernado por un ayuntamiento el cual se elige de manera popular y directa<sup>69</sup> es el eje del progreso y participación social a nivel local ya que es el espacio donde converge por un lado la expresión y por otro lado la acción de la población, el ayuntamiento es la institución encargada de las estructuras administrativas que permiten el cumplimiento de la función pública responsable de asuntos y servicios que se relacionan de manera más cercana con la vida y desarrollo de la comunidad.

La Constitución del Estado Libre y Soberano de México, no hace mención explícita sobre la manera de asegurar “la participación ciudadana y vecinal” que se contempla en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con esto se puede creer que a la organización ciudadana o vecinal se le niega el reconocimiento de su importancia que desempeña para el desarrollo en lo social y la política municipal y la amplia gama de beneficios que puede lograr en la solución de problemas dentro de su colonia donde son los vecinos encargados de hacerse cargo de problemas suscitados.

Dicho esto, se deben modernizar las estructuras administrativas municipales redistribuyendo funciones del Gobierno del estado hacia los ayuntamientos y de estos hacia los diferentes sectores de la comunidad.

---

<sup>69</sup>La elección popular tiene lugar cuando el ciudadano otorga su voto a un candidato para que desempeñe un cargo en la administración pública municipal, estatal o federal, así como en las legislaturas locales y federal. En México, los cargos de elección popular en el ámbito de la administración pública son: regidores, síndicos y presidente municipal, gobernador o Presidente de la República. En el ámbito legislativo son: diputados locales y Federales, así como senadores de la República, información obtenida de:  
<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=31>.

Así sociedad y gobierno podrán considerar a las comunidades desarrolladas y que se encuentran dotadas de medios para el ejercicio de sus capacidades ya sean políticas, jurídicas y administrativas, a fin de que puedan atender eficientemente a través de sus ayuntamientos, sus principales necesidades.

Como se mencionó en el párrafo anterior la modernización se inicia con la transformación de los hábitos y prácticas de los ciudadanos en conjunto con la adecuación de las instituciones y de las organizaciones pero con el pleno reconocimiento de que son cada vez más frecuentes y evidentes los impulsos de individuos y organizaciones sociales para participar en las transformaciones, en quienes se advierte un enorme potencial para el cambio.

Con esto se advierte que los municipios no pueden estar ajenos a estas tareas e iniciativas además son el eje de la modernización y la participación social, expresión y de acción de la sociedad.

Además, la Constitución del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 15 otorga a las organizaciones civiles la facultad de participar en la realización de actividades de diferente índole como son las sociales, cívicas, económicas y culturales que se relacionen con el desarrollo armónico y ordenado de las distintas comunidades. Asimismo, podrán coadyuvar en la identificación y precisión de las demandas y aspiraciones de la sociedad para dar contenido al Plan de Desarrollo del Estado, a los planes municipales y a los programas respectivos, propiciando y facilitando la participación de los habitantes en la realización de las obras y servicios públicos.<sup>70</sup>

Dichas organizaciones auxilian en la identificación de las demandas y pretensiones de la sociedad lo que contribuye a la elaboración del Plan de desarrollo del Estado de México.

---

<sup>70</sup> Artículo 15 de la *Constitución del Estado Libre y Soberano de México*. Vigente a Febrero de 2017.

## **2.2. Ley Orgánica Municipal del Estado de México**

El municipio es catalogado como la manifestación institucional del Estado Mexicano que se aproxima más a la población, es una figura de asociación política de las comunidades que se manejan a través de los ayuntamientos los cuales se integran por individuos que se encuentran ampliamente relacionados con el conocimiento y la solución de controversias suscitadas dentro de su comunidad, dichos asuntos les afectan de manera inmediata y directa es por ello que pueden dar una resolución conveniente al encontrarse vinculados en su conocimiento.

En el Estado de México, las organizaciones sociales conformadas por individuos que se encuentran ansiosos de ser partícipes en el progreso y mejora de su comunidad, a través del tiempo estas organizaciones han tenido un incrementado acelerado de manera que han ido tomando mayor fuerza e inclusión dentro del municipio, estas organizaciones cuentan con amplias capacidades hacia el desarrollo.

En este apartado se analiza la Ley Orgánica Municipal del Estado de México puesto que contiene la normatividad regulatoria de las relaciones entre habitantes y la administración pública municipal, también entre habitantes del municipio, además, estipula la participación ciudadana y vecinal, reglamenta dicha participación y la materializa a través de la organización de ciudadanos y vecinos.

Fija las bases para la elaboración del contenido del Bando Municipal, entre muchas, la que más nos interesa por ser el tema de estudio de este trabajo, las atribuciones de las autoridades auxiliares o delegados municipales, contempla otras organizaciones de ciudadanos y vecinos quienes tienen atribuciones más limitadas, estas se conocen con diferentes nombres pero el más conocido y utilizado es el de consejos de participación ciudadana.

En la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se establecen los órganos de participación ciudadana institucionalizada que existen en dicha entidad. Las últimas figuras tienen diferencias con las figuras de los delegados municipales, como

se mostrara más adelante ya que estas figuras tienen funciones y responsabilidades políticas encaminadas a vigilar el cumplimiento del bando de policía y gobierno.

En el título tercero y, sobre todo, en los capítulos cuarto: De las autoridades auxiliares; quinto: De las Comisiones, Consejos de Participación Ciudadana y Organizaciones Sociales, y séptimo: De la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, es donde se abordan las formas institucionalizadas de participación que existen en el Estado de México que son estudio principal de este trabajo.

La Ley Orgánica del Estado de México, define a la representación del municipio ante los vecinos como autoridades auxiliares. En el Bando Municipal de Atizapán de Zaragoza a estas figuras se les asignan diferentes tipos de funciones como pueden ser de carácter político y social, estas autoridades son responsables y encargadas de vigilar el cumplimiento de contenidos específicamente insertos en los Bandos Municipales, inclusive coadyuvan con el municipio para dar atención a la gama infinita de problemas que emergen dentro de la sociedad el conocimiento del funcionamiento de estas figuras es indispensable en este trabajo para vislumbrar los efectos de la actividad de estas autoridades dentro del ayuntamiento.

### **2.2.1. Autoridades Auxiliares Municipales**

Dentro de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se contempla la existencia de autoridades auxiliares municipales dicha ley reconoce como tales a delegados, subdelegados, jefes de sector o de sección y jefes de manzana, estas autoridades desempeñan en sus respectivas jurisdicciones actividades encaminadas a mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos del lugar donde actúen, conforme lo determinen los bandos municipales respectivos.

Los tipos de autoridades auxiliares que existen dentro del Estado de México se encuentran referidas dentro del capítulo cuarto artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México: “Son autoridades auxiliares municipales, los

delegados y subdelegados, y los jefes de sector o de sección y jefes de manzana que designe el ayuntamiento”.<sup>71</sup>

Las autoridades auxiliares apoyan a los ayuntamientos y son un pilar de suma importancia dentro de la administración municipal ya que las acciones del ayuntamiento en toda la jurisdicción municipal se realizan a través de estas autoridades municipales teniendo facultades para actuar en cada jurisdicción vecinal como representantes políticos y administrativos del ayuntamiento.

#### **2.2.1.1. Delegados y Subdelegados**

Los delegados y subdelegados municipales son autoridades auxiliares integrantes del ayuntamiento que se establecen en todas las comunidades que integran el municipio, así mismo son una representación política-administrativa dentro de la sociedad, estas autoridades auxiliares son electas por los vecinos de una localidad determinada, para realizar sus actividades la ley las dota de funciones, tales como hacer cumplir el Bando de Policía y Buen Gobierno, reglamentos municipales, circulares y demás disposiciones de carácter general dentro de su localidad, auxiliar a las autoridades federales, tanto estatales como municipales en el cumplimiento de sus atribuciones.

Por otro lado, son responsables de promover la educación en su comunidad, el establecimiento y prestación de servicios públicos en su localidad, son un canal informativo del ayuntamiento ya que le comunican la presencia de cualquier alteración al orden público.

#### **2.2.1.2. Funciones de los Delegados y Subdelegados**

Las funciones de los delegados y subdelegados se encuentran determinadas en La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, específicamente en el artículo 57.

Dicho artículo menciona las funciones de los delegados y subdelegados:

---

<sup>71</sup> Artículo 56 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de México*. Vigente a febrero 2017.

**Artículo 57.-** Las autoridades auxiliares municipales ejercerán, en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les delegue el ayuntamiento, para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, conforme a lo establecido en esta Ley, el Bando Municipal y los reglamentos respectivos.

Dentro del artículo 57 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México antes citado en su fracción primera se encuentran inmersas las funciones de los delegados y subdelegados, que a saber son:

- I. Corresponde a los delegados y subdelegados
  - a) Vigilar el cumplimiento del bando municipal, de las disposiciones reglamentarias que expida el ayuntamiento y reportar a la dependencia administrativa correspondiente, las violaciones a las mismas;
  - b) Coadyuvar con el ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de desarrollo Municipal y de los programas que de él se deriven.
  - c) Auxiliar al secretario del ayuntamiento con la información que requiera para expedir certificaciones.
  - d) Informar anualmente a sus representados y el ayuntamiento, sobre la administración de los recursos que en su caso tenga encomendados, y del estado que guardan los asuntos a su cargo;
  - e) Elaborar los programas de trabajo para las delegaciones y subdelegaciones, con la asesoría del ayuntamiento.

[...]

Es preciso recalcar que los delegados y subdelegados se encuentran dotados de obligaciones y responsabilidades y que tienen un compromiso social por un lado con el ayuntamiento y del otro extremo con sus representados, es decir los ciudadanos quienes forman parte de su localidad, ya que son los responsables de vigilar el cumplimiento del bando municipal, de las disposiciones reglamentarias que

expida el ayuntamiento y reportar a la dependencia administrativa correspondiente las violaciones que se lleguen a presentar.

En otras palabras, el ayuntamiento les delega formalmente a las autoridades auxiliares una gama de responsabilidades para otorgar seguridad y protección a los habitantes de la comunidad, de donde ellos mismos pertenecen, tomando esto en consideración se podría deducir que las autoridades auxiliares “al igual que un país, una entidad federativa o un municipio, [...] está integrada por un territorio, población y un gobierno.”<sup>72</sup>

Como se aprecia en la fracción d del artículo 57 los delegados y los subdelegados tienen la responsabilidad hacia con sus representados y al ayuntamiento de informar de manera anual sobre la administración de sus recursos que tengan encomendados y del estado de todos los asuntos que tienen a su cargo, por tanto la jurisdicción vecinal y la delegacional “Se perfilan como otro nivel de gobierno”<sup>73</sup>

### **2.2.1.3. Jefes de Sector o de Sección y de Manzana**

Los jefes de sector o de sección y de manzana son autoridades auxiliares municipales designadas por el ayuntamiento, la ley les atribuye facultades similares a los delegados y subdelegados en lo que corresponde a colaborar para mantener el orden, la seguridad, la tranquilidad y protección de los vecinos dentro de una jurisdicción local, además son un enlace de la Administración Pública Municipal con los vecinos de sus respectivas manzanas.<sup>74</sup>

---

<sup>72</sup> Salazar Bueno Filemón, *Gobierno vecinal. Una instancia de autoridad subutilizada*, Trillas, México, 2015, p.88.

<sup>73</sup> *Idem*.

<sup>74</sup> *Cfr.* Reglamento de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Comités de Enlace del Municipio de Cuautitlán Izcalli donde nos hace mención en su artículo 24 que se considera como manzana las siguientes:

I.- La manzana de convivencia es la que se integra con los vecinos de las calles contiguas comprendidas entre dos calles o avenidas diferentes.

#### **2.2.1.4. Facultades de los Jefes de Sector o de Sección y de Manzana**

En el Artículo 57 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se encuentran reguladas las facultades de los jefes de sector o de sección y de manzana que le son delegadas por el ayuntamiento, dichas atribuciones son otorgadas con el objetivo de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos.<sup>75</sup>

Estas autoridades auxiliares participan con el municipio para mantener dentro del mismo, el orden la seguridad y la tranquilidad de sus habitantes además funcionan como un informante con los oficiales calificadores de conductas que ameriten la intervención de ellos.

[...]

Corresponde a los jefes de sector o de sección y de manzana

- a)** Colaborar para mantener el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del lugar, reportando ante los cuerpos de seguridad pública, a los oficiales calificadores las conductas que requieran de su intervención;
- b)** Elaborar y mantener actualizado el censo de vecinos de la demarcación correspondiente;
- c)** Informar al delegado las deficiencias que presenten los servicios públicos municipales;
- d)** Participar en la preservación y restauración del medio ambiente, así como en la protección civil de los vecinos.<sup>76</sup>

Ciertamente estas autoridades fungen como figuras auxiliares y de apoyo del ayuntamiento, colaboran en la detección de deficiencias que puedan afectar los

---

**II.-** La manzana de bloque, es la que se integra con los edificios que forman una unidad entre cuatro calles o avenidas distintas; y

**III.-** La manzana condominal, es la que se integra con un edificio de una unidad habitacional vertical.

<sup>75</sup> Artículo 57 *Ley Orgánica Municipal del Estado de México*. Vigente febrero 2017.

<sup>76</sup> Artículo 57 *Ley Orgánica Municipal del Estado de México*. Vigente febrero 2017.

servicios a cargo del municipio, sus funciones van encaminadas a la protección civil de los vecinos.

#### **2.2.1.5. Requisitos para ser Delegado o Subdelegado Municipal o Jefe de Manzana**

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 60 contempla los mismos requisitos para ser delegado o subdelegado municipal o jefe de manzana o de sección, que a saber son:

**Artículo 60.-** Para ser delegado o subdelegado municipal o jefe de manzana se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser vecino, en términos de esta Ley, de la delegación, subdelegación municipal o manzana respectiva;
- III. Ser de reconocida probidad.

Como se observa en el artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su fracción primera uno de los requisitos para ser delegado o subdelegado municipal o jefe de manzana se requiere ser ciudadano mexicano, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su capítulo segundo “De los ciudadanos del Estado” reconoce como ciudadanos del Estado a los habitantes de este mismo y que tengan la calidad conforme a la Constitución Federal. Por su parte el artículo 28, nos dice “Son ciudadanos del Estado los habitantes del mismo que tengan esta calidad conforme a la Constitución Federal, y que además reúnan la condición de mexiquenses o vecinos a que se refiere esta Constitución”.<sup>77</sup>

Por otro lado, la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su capítulo cuarto “De los ciudadanos Mexicanos” reconoce a los ciudadanos de la República

---

<sup>77</sup> Artículo 28 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*. Vigente febrero 2017

que ostentando la calidad de mexicanos reúnan los requisitos que se contemplan en el artículo 34 de la misma.

**Artículo 34.** Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 18 años, y
- II. Tener un modo honesto de vivir.

Otro aspecto que contempla la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para ser delegado o subdelegado municipal o jefe de manzana o de sección, es que quien obtenga cualquiera de estos cargos debe ser vecino, en términos de esta Ley, de la delegación, subdelegación municipal o manzana respectiva, teniendo esta categoría según el artículo 14 de la Ley Orgánica Municipal los habitantes del municipio que:

**Artículo 14.-** Los habitantes del municipio adquieren la categoría de vecinos por:

I. Tener residencia efectiva en el territorio del municipio por un período no menor de seis meses.

II. Manifestar expresamente ante la autoridad municipal el deseo de adquirir la vecindad.

La categoría de vecino se pierde por ausencia de más de seis meses del territorio municipal o renuncia expresa.

La vecindad en un municipio no se perderá cuando el vecino se traslade a residir a otro lugar, en función del desempeño de un cargo de elección popular o comisión de carácter oficial.

Por todo lo antes expuesto se puede concluir que las autoridades auxiliares en el Estado de México son legítimas al ser electas por los vecinos de una misma localidad ya que estos representantes provienen del mismo lugar de los habitantes a quienes representan.

### **2.3. Otras formas de participación ciudadana (Comisiones, Consejos de Participación Ciudadana y Organizaciones Sociales)**

El ayuntamiento requiere del auxilio y cooperación de ciertas figuras para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su Capítulo Quinto reconoce a estas figuras como Comisiones del Ayuntamiento, Consejos de Participación Ciudadana y Organizaciones Sociales representativas de las comunidades y demás organizaciones que determinen las leyes y reglamentos o los acuerdos del ayuntamiento.

**Artículo 64.-** Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

- I. Comisiones del ayuntamiento;
- II. Consejos de participación ciudadana;
- III. Organizaciones sociales representativas de las comunidades;
- IV. Las demás organizaciones que determinen las leyes y reglamentos o los acuerdos del ayuntamiento.<sup>78</sup>

Dentro del Bando Municipal de Atizapán de Zaragoza estas figuras se contemplan como entes auxiliares, cuyo objetivo parte de la idea de apoyar al ayuntamiento y de esta manera mejorar el desempeño de la Administración Pública a nivel Municipal.

**Artículo 57.-** Para el mejor desempeño de su Administración Pública Municipal, el H. Ayuntamiento podrá auxiliarse de los órganos señalados en las leyes y reglamentos vigentes, siendo estos los siguientes:

- I. Comisiones Edilicias.
- II. Consejos de Participación Ciudadana.
- III. Organizaciones Sociales de Carácter Popular.
- IV. Los demás comités que sean creados por el H. Ayuntamiento.<sup>79</sup>

---

<sup>78</sup> Artículo 64, *Ley Orgánica Municipal del Estado de México*. Vigente marzo 2017.

<sup>79</sup> Artículo 57, *Bando Municipal de Atizapán de Zaragoza*. Vigente mayo 2017.

En estas figuras reguladas en ambas normatividades concurren dos tipos de participación, las comisiones conformadas por miembros del propio ayuntamiento y por otro lado los Consejos de Participación Ciudadana y las Organizaciones Sociales, integradas por ciudadanos cuya participación es honorífica.

Dentro de la Administración Pública Municipal existe la integración de comisiones conformadas por funcionarios del propio Ayuntamiento y otras como los Consejos de Participación Ciudadana y las Organizaciones Sociales y representativas de las Comunidades que serán conformadas por vecinos de una comunidad.

### **2.3.1. Las Comisiones del Ayuntamiento**

Según lo estipulado en el artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México los integrantes de estas comisiones son nombrados por el ayuntamiento de entre sus miembros lo que se realiza a propuesta del presidente municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria que se celebre al inicio de su gestión.

Para la conformación de dichas comisiones se toma en cuenta número de integrantes y la importancia de los ramos que les son encomendados dentro de la Administración, para su integración se toman en consideración puntos importantes como el conocimiento, profesión, vocación y experiencia de los integrantes del ayuntamiento con el objetivo de elegir al mejor candidato para ocupar un lugar dentro de las comisiones.

Cuando los integrantes de las comisiones del ayuntamiento sean nombrados, los presidentes de cada una de estas cuentan con 30 días para el efecto de convocar a sesión con el objetivo de llevar a cabo la instalación e inicio de sus trabajos.

Las comisiones del ayuntamiento según el artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México son responsables de estudiar, examinar y proponer al Ayuntamiento los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública, así como de vigilar y reportar al ayuntamiento sobre los

asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Estas comisiones del ayuntamiento emplean la participación ciudadana para el desarrollo de sus atribuciones ya que celebran reuniones públicas dentro de las localidades del municipio con el fin de recabar la opinión de los habitantes<sup>80</sup> dentro del municipio, lo que ayuda al reconocimiento y atención de los puntos débiles que deben ser atendidos con mayor urgencia dentro del municipio.

La elección de los integrantes de las comisiones del ayuntamiento se realiza por parte del ayuntamiento y las integrarán miembros que formen parte del mismo quienes son elegidos mediante propuesta del presidente municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria que celebren al inicio de su gestión.

Específicamente la Comisión de Participación Ciudadana es la que conoce diversas necesidades de los ciudadanos como: seguridad pública, servicios públicos y obras públicas.

### **2.3.2. Consejos de Participación Ciudadana**

Los Consejos de Participación Ciudadana son figuras cuya labor es apoyar al ayuntamiento, auxiliarlo en la gestión, promoción y ejecución de planes y programas que pertenecen al municipio, en sentido amplio actúan como órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y las autoridades.

Filemón Salazar Bueno, menciona que los consejos de participación ciudadana, son figuras a través de las cuales se formaliza la participación vecinal y ciudadana, al mismo tiempo que es una instancia organizativa vecinal.<sup>81</sup>

A través del *Reglamento de los Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Atizapán de Zaragoza* se establecen instrumentos para fomentar y promover la participación ciudadana los cuales permiten su organización,

---

<sup>80</sup> Artículo 67, *Ley Orgánica Municipal del Estado de México*. Vigente mayo 2017.

<sup>81</sup> Salazar Bueno, *Op. Cit.*, p.89.

funcionamiento, renovación y remoción, y la relación con los órganos de gobierno del Ayuntamiento, coadyuvando a la ejecución de los planes y programas municipales, conforme a la legislación estatal y municipal aplicable.<sup>82</sup>

Los Consejos de Participación Ciudadana se constituyen en las diversas localidades dentro del municipio de Atizapán de Zaragoza, su espacio de actuación representa la proporción específica de la colonia donde fue electo por lo tanto su espacio de acción se limita al espacio geográfico que ocupa su colonia, dichos consejos fomentan y promueven la participación ciudadana dentro de la colonia donde fueron electos, de la misma manera coadyuvan con el Ayuntamiento en la ejecución de planes y programas Municipales.

La Dirección de Vinculación Ciudadana del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza participa en el proceso de elección de los Consejos de Participación Ciudadana y es responsable de mantener actualizado el Padrón de los Consejos de Participación Ciudadana, asesora no solo a los Consejos de Participación Ciudadana si no a las organizaciones sociales las cuales coadyuvan con el cumplimiento de las funciones públicas del Ayuntamiento.

Esta Dirección tiene una función supervisora hacia la integración y funcionamiento de los consejos, se encarga de dar trámite a las impugnaciones que se puedan presentar del proceso de la elección de los consejos, además están facultados para dar capacitación a los miembros pertenecientes a los Consejos y mantenerlos al tanto sobre los ordenamientos legales aplicables en el Municipio y en general del Estado de México, esta Dirección conformante del Ayuntamiento representa una figura de suma importancia para el éxito de la actividad de los Consejos de Participación Ciudadana ya que funge como capacitador de estos, implementando la difusión de la participación ciudadana aunque es importante decir que no menciona de qué manera.

---

<sup>82</sup> Artículo 2º, *Reglamento de los Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Atizapán de Zaragoza*. Vigente marzo 2017.

El artículo 6 del *Reglamento de los Consejos de Participación Ciudadana* nos menciona que es el ayuntamiento el responsable de expedir la convocatoria para la elección de los Consejos de participación ciudadana y que es el responsable de determinar la validez del proceso y la elección de los Consejos de Participación Ciudadana de igual forma resolver las impugnaciones que se llegaran a presentar en la elección de dichas figuras contando con la facultad de remover de su cargo a los miembros del consejo de participación ciudadana.<sup>83</sup>

Los Consejos de Participación Ciudadana se eligen el último domingo del mes de enero del primer año de gobierno del ayuntamiento, en la forma y términos que éste determine por medio de una convocatoria pública.

Estos Consejos se integrarán hasta con cinco vecinos que sean parte del municipio, cada uno de estos vecinos juega un rol muy importante dentro del consejo ya que uno funge como presidente, el segundo como secretario, el tercero como tesorero y el cuarto y quinto fungirán como vocales. Estos integrantes son electos entre el segundo domingo de marzo y el 30 del mismo mes del año inmediato siguiente a la elección del ayuntamiento.

Es importante mencionar que las personas que hayan sido integrantes de los consejos de participación ciudadana en la gestión inmediata pasada no pueden ser electos a ningún tipo de cargo dentro del consejo de participación ciudadana para el periodo inmediato siguiente.<sup>84</sup>

Los Consejos de Participación Ciudadana ejercen atribuciones que le son encomendadas por el Ayuntamiento, las cuales deben ser realizadas dentro de sus respectivas jurisdicciones y siempre encaminadas a mantener el orden, tranquilidad, paz social, seguridad y protección de los vecinos.

Para el éxito de sus funciones que le son encomendadas dentro de la Administración Pública los consejos realizan la gestión ante el Ayuntamiento sobre

---

<sup>83</sup> Artículo 6º, *Reglamento de los Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Atizapán de Zaragoza*. Vigente marzo 2017.

<sup>84</sup> Artículo 73, *Ley Orgánica Municipal del Estado de México*. Vigente mayo 2017.

demandas y peticiones pertenecientes a la comunidad para que puedan ser atendidas por este, además presentan propuestas que coadyuvan a la mejora dentro de su comunidad. Por otra parte los consejos promueven y ejecutan los programas municipales del ayuntamiento.

Dentro del Municipio de Atizapán de Zaragoza existen 76 consejos de Participación Ciudadana se constituyen en las diversas localidades dentro del municipio de Atizapán de Zaragoza, su espacio de actuación representa la proporción específica de la colonia donde fue electo por lo tanto su espacio de acción se limita al espacio geográfico que ocupa su colonia.<sup>85</sup>

Las funciones o Atribuciones de los Consejos de Participación Ciudadana se encuentran reguladas en el artículo 74 de la Ley orgánica Municipal del Estado de México, estos consejos de participación ciudadana tienen diferentes tipos de atribuciones entre ellas la de promover la participación ciudadana, de colaborar en el cumplimiento de los planes y programas municipales, hacer propuestas al gobierno local, supervisar la prestación de los servicios públicos; además tienen la obligación de presentar un informe trimestral a sus comunidades y al ayuntamiento.

**Artículo 74.-** Los consejos de participación ciudadana, como órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y las autoridades, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales;
- II. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados;
- III. Proponer al ayuntamiento las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales;
- IV. Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos;
- V. Informar al menos una vez cada tres meses a sus representados y al ayuntamiento sobre sus proyectos, las actividades realizadas y, en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo.

---

<sup>85</sup> El número de Consejos de Participación ciudadana es el número exacto hasta el mes de mayo del año 2017, Información obtenida por medio de información pública SAIMEX.

...

Los Consejos de Participación ciudadana promueven la participación ciudadana en la realización y ejecución de programas municipales entre sus representados mediante volantes, comunicados, lonas o reuniones informativas, estos programas municipales tienen el objetivo de encontrar el mayor beneficio para todos sus representados, abarcan temas como seguridad pública, prevención del delito, botones de emergencia, agua potable, pipas de agua en zonas de baja dotación, obra pública, construcción de banquetas, guarniciones y pavimentaciones.<sup>86</sup>

La colaboración que brindan los Consejos de Participación Ciudadana para la gestión y promoción de los planes municipales se realiza a través de diferentes gestiones de escritos, reuniones de trabajo con vecinos y autoridades municipales a través de los coordinadores de zona pertenecientes a la Dirección de Gobierno. El artículo 21 del Reglamento de los Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Atizapán de Zaragoza menciona dichas facultades y obligaciones.

---

<sup>86</sup> Información obtenida vía SAIMEX.

**Cuadro 3. Funciones de los Consejos de Participación Ciudadana**

<b>Consejos de Participación Ciudadana</b>	
<b>Funciones<sup>87</sup></b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover la participación ciudadana en la solución de los problemas municipales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar un Informe trimestral de carácter general que contenga los rubros de finanzas, gestiones realizadas, metas alcanzadas y proyectos a realizar.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participar en todas las acciones para preservar el equilibrio ecológico y conservación del medio ambiente en el municipio, promoviendo dichas acciones ante la autoridad municipal; así como la organización de labores de reforestación, cuidado de árboles, limpieza de arroyos y cañadas, motivando a sus comunidades a realizarlas.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos o gestionarlos si no existen.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Emitir opiniones por escrito, previa consulta vecinal, respecto a particulares que deseen organizar algún evento o espectáculos públicos.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proponer al H. Ayuntamiento la realización de obras públicas para beneficio de sus comunidades.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Emitir opiniones por escrito, previa consulta vecinal, respecto a la realización de obra pública e imagen urbana.</li> </ul>

Los consejos forman un vínculo valioso entre los vecinos que representan y el Ayuntamiento, ya que realizan gestiones ante este sobre demandas y peticiones pertenecientes a la comunidad para que puedan ser atendidas de manera veloz y dinámica, peticiones que por venir del seno de la comunidad coadyuvan al mejoramiento de la misma. Es decir, los Consejos de Participación Ciudadana ejercen atribuciones encomendadas por el Ayuntamiento y se realizan dentro de

<sup>87</sup>Elaboración propia con datos obtenidos del *Reglamento de los Consejos de Participación Ciudadana de Atizapán de Zaragoza*, Cfr. Artículo 21.

sus respectivas jurisdicciones siempre encaminadas a mantener el orden, tranquilidad, paz social, seguridad y protección de los vecinos.

Los Consejos de Participación Ciudadana pueden recibir aportaciones de dinero de su comunidad siempre dando aviso al ayuntamiento de dicha percepción, esta figura de auxilio del municipio colabora para encontrar soluciones viables de los problemas que nacen y se desarrollan dentro del municipio, en su funcionamiento diario debe existir un trabajo sostenido para lograr el cumplimiento eficaz de planes y programas municipales que se encuentren vigentes.

En el artículo 22 del Reglamento de los Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Atizapán de Zaragoza se encuentran inmersas las prohibiciones de los consejos.

**Cuadro 4.** *Prohibiciones de los Consejos de Participación Ciudadana*

<b>Consejos de Participación Ciudadana</b>	
<b>Prohibiciones<sup>88</sup></b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Ostentarse como autoridad del Gobierno Municipal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Hacer uso indebido del sello oficial que le proporcione el H. Ayuntamiento.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Destinar para fines distintos a lo legalmente permitido los recursos otorgados por el H. Ayuntamiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar el cobro por la emisión de anuencias, constancias domiciliarias o cualquier otra gestión.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Atacar o contravenir a las Instituciones Públicas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cometer cualquier acto u omisión que altere el orden público.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Tratar al ciudadano con prepotencia o insultos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cometer actos contrarios a la ley u obstaculizar el pleno desempeño del Consejo o de alguno de sus miembros en las tareas dentro del mismo.</li> </ul>

<sup>88</sup>Elaboración propia con datos obtenidos del *Reglamento de los Consejos de Participación Ciudadana Artículo 22*. Vigente marzo 2017.

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Condicionar de cualquier manera la atención al público.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hacer proselitismo a favor de agrupaciones políticas o partidos políticos o enviar mensajes subliminales mediante frases, símbolos, logotipos o colores en papelería, instalaciones o funciones, como Consejo.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incumplir los acuerdos aprobados en sus sesiones ordinarias o extraordinarias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilizar las instalaciones del Consejo para fines distintos a los que están destinadas.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hacer caso omiso de citatorios expedidos por alguna autoridad municipal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Otorgar constancias de no afectación de bienes municipales y las demás que la legislación y reglamentos respectivos determinen.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Otorgar permisos de cualquier índole.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Intervenir como Consejo en asambleas, reuniones, actos de proselitismo o de difusiones fuera de su jurisdicción</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Usurpar atribuciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incumplir en tiempo y forma con la entrega de los informes trimestrales, anuales y de entrega recepción a que están obligados a presentar a la autoridad municipal y la ciudadanía de la localidad respectiva.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilizar el escudo municipal en documentos o para cualquier actividad del Consejo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Negarse a recibir o retrasar los escritos de solicitud de servicios y obras de los vecinos de la localidad ante la autoridad municipal.</li> </ul>

Por otro lado, para formar parte del Consejo el Reglamento de los Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Atizapán de Zaragoza en su Artículo 13, contempla diversos requisitos, uno de ellos es ser ciudadano mexicano, ser vecino del municipio y algo bastante importante es que cuente con domicilio dentro de la localidad de donde pretende formar parte del Consejo y lo preciso importante porque de esta manera el aspirante a miembro del consejo se encuentra inmerso y en pleno conocimiento de los asuntos que ameritan pronta solución dentro de su

misma localidad contando con mayor sensibilidad con miras a resolver situaciones o problemas que aquejan y afectan de manera directa a los habitantes.

De modo que será consciente de las deficiencias con las que cuenta su comunidad y podrá analizar e implementar mejores procedimientos y estrategias a fin de otorgar estabilidad dentro del municipio donde el mismo reside, además no debe desempeñar algún cargo dentro de la administración pública en ningún tipo de nivel, es decir, municipal, estatal o federal, lo que resulta de gran trascendencia al no formar parte del gobierno lo que conlleva a una mayor exigencia hacia el gobierno para resolver situaciones dentro de su comunidad.

Es de vital importancia mencionar que dentro de este ordenamiento en su artículo 14 contempla que los cargos en los Consejos de Participación Ciudadana son honoríficos, razón por la cual ninguno de sus miembros percibirá salario o retribución alguna, ya sea de la comunidad o del Ayuntamiento, en el mismo sentido tiene prohibido cobrar o exigir alguna remuneración, sin embargo cuenta con la autorización de recibir donativos o aportaciones económicas de “cualquier ciudadano o empresa que así lo quisiera hacer y haciendo del conocimiento de la Dirección de Gobierno la existencia de dicha contribución.<sup>89</sup>

Estas contribuciones serán recibidas, registradas administradas y resguardadas por el Tesorero del consejo de Participación Ciudadana, efectuando solo los gastos que le autorice el consejo.<sup>90</sup>

Los Consejos de Participación Ciudadana serán precedidos por un presidente al que la ley le otorga facultades y obligaciones para dar cumplimiento a sus atribuciones que le son encomendadas por el Ayuntamiento. El Reglamento de los Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Atizapán de Zaragoza en su artículo 16, contempla las facultades y obligaciones del Presidente del Consejo.

---

<sup>89</sup> Información obtenida vía SAIMEX.

<sup>90</sup> Artículo 19, *Reglamento de los Consejos de Participación Ciudadana de Atizapán de Zaragoza*. Vigente junio 2017.

**Cuadro 5.** *Funciones y obligaciones del Presidente del Consejo de Participación Ciudadana.*

<b>PRESIDENTE DEL CONSEJO</b>	
<b>Funciones y obligaciones<sup>91</sup></b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presidir las sesiones del Consejo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar por escrito al H. Ayuntamiento y a la comunidad sobre:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El estado de las obras en proceso y las obras realizadas,</li> <li>b) Los programas y las obras que pretenden llevar a cabo, y</li> <li>c) los bienes que obtenga el Consejo para el desempeño de sus actividades o para la comunidad.</li> </ul> </li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Representar al Consejo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las reuniones del propio Consejo;</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinar y vigilar el cumplimiento de los Planes y Programas de Trabajo en su comunidad, así como el desempeño de los miembros del Consejo;</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Rendir un informe al menos una vez cada tres meses a sus representados, al H. Ayuntamiento y a la Dirección sobre:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Sus proyectos,</li> <li>b) actividades realizadas,</li> <li>c) estado que guardan los donativos de que hayan sido objeto.</li> </ul> </li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Firmar conjuntamente con el Secretario y Tesorero, los recibos por los bienes provenientes de las autoridades o los</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Rendir un informe por escrito anual a los miembros de su comunidad, y darlo a conocer en asamblea general</li> </ul>

<sup>91</sup> Elaboración propia con datos del Reglamento de Consejos de Participación Ciudadana de Atizapán de Zaragoza. Artículo 16. Vigente junio 2017.

particulares, que sean destinados para el mejor desempeño de sus actividades;	pública los primeros cinco días del mes de febrero de cada año
---	--

Como se puede apreciar en el cuadro anterior el presidente cuenta con obligaciones institucionales como presidir las sesiones del Consejo inclusive representarlo, así mismo es el responsable de vigilar que se cumplan con exactitud los planes y programas de trabajo que pertenezcan a su comunidad además del desempeño de los individuos conformantes de los consejos.

Dentro de estas obligaciones encontramos una de gran trascendencia que se puede apreciar como de control ya que los recibos de los bienes que provengan de las autoridades o de particulares destinados para acrecentar el desempeño de actividades de los Consejos de Participación Ciudadana, deben ser firmados por el Presidente, Secretario y Tesorero.

El Presidente tiene la obligación de vigilar que se lleven a cabo los acuerdos que son tomados y decididos dentro de las reuniones del propio Consejo.

Otro aspecto es el de transparencia puesto que el Presidente del Consejo tiene la obligación de rendir dos informes, el primero que debe realizar cada tres meses y va dirigido para sus representados, el Ayuntamiento y la Dirección de Vinculación Ciudadana, su contenido abarca proyectos, actividades realizadas y también el estado que conservan los donativos de que hayan sido objeto, siendo una herramienta de gran utilidad y trascendencia para los habitantes del municipio ya que estos pueden tener acceso a dicho informe en las oficinas del Consejo.

El segundo informe lo debe realizar de manera escrita pero lo hará de manera anual hacia los miembros de su comunidad el cuál se da a conocer en la asamblea general pública el mes de febrero dentro de los primeros cinco días de cada año.

Los Consejos de Participación Ciudadana son los encargados de promover la participación ciudadana para encontrar soluciones viables de los problemas que

nacen y se desarrollan dentro del municipio, en su funcionamiento diario debe existir un trabajo sostenido para lograr el cumplimiento eficaz de planes y programas municipales que se encuentren vigentes.

Este ente auxiliar del Municipio realiza sesiones dentro de la colonia que representa donde ubica las obras que se necesitan realizar en la comunidad para su beneficio.

Cabe destacar que los consejos de participación ciudadana no son una autoridad del Gobierno Municipal por lo cual no se deben ostentar como tal.

En su actuar no deben destinar recursos que le son otorgados por el Ayuntamiento para fines que no estén previstos legalmente, del mismo modo deben tratar a los ciudadanos siempre apegándose al buen trato y respeto sin poder condicionar la atención al público.

Los consejos de participación ciudadana desarrollarán sus actividades teniendo como objetivo primordial y superior el beneficio colectivo, es el órgano de comunicación entre autoridad municipal y la comunidad por lo cual en su ejercicio público debe hacer llegar al Ayuntamiento las necesidades que tenga la comunidad en materia de servicios y obras públicas. Los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana deben realizar su trabajo con resultados tendientes a favorecer la comunidad y su gobierno en todo momento.

Para el buen funcionamiento de los Consejos de Participación Ciudadana se originan sesiones que pueden ser de carácter ordinario o extraordinario el Secretario del Consejo expedirá la convocatoria con cuarenta y ocho horas de anticipación y doce horas respectivamente. Solo en casos de fuerza mayor o por ser de urgente resolución para la comunidad, será en el momento en que así se requiera. Los consejos sesionan en forma ordinaria una vez a la semana y en forma extraordinaria cuando la naturaleza de los asuntos así lo requiera.

Para que estas sesiones y acuerdos tengan validez deben constar por escrito en acta redactada con las debidas formalidades, firmas y sellos y debe ser

presentada a las Dirección de Vinculación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza junto con su informe trimestral.

Respecto a los acuerdos que sean tomados por el Consejo de Participación Ciudadana deben realizarse por mayoría de votos de los propietarios presentes, el Presidente del Consejo tendrá el voto para resolver un empate.

### **2.3.3. Organizaciones Sociales Representativas de las Comunidades**

La Ley Orgánica Municipal, faculta a los ayuntamientos para impulsar la creación y funcionamiento de organizaciones sociales de carácter popular entre sus habitantes a efecto de que participen en el desarrollo vecinal, cívico y en beneficio colectivo de sus comunidades.<sup>92</sup>

Como se puede apreciar de las anteriores disposiciones no se estipula o se menciona de alguna manera los instrumentos o de qué manera estos podrán fomentar la participación ciudadana de los habitantes del municipio.

Las Organizaciones Sociales Representativas de las Comunidades se integran con habitantes de un mismo municipio y los designarán ellos mismos, sus actividades serán transitorias o permanentes que se definirá de acuerdo al programa o proyecto de interés común en el que acuerden su participación.

**Artículo 78.-** Las organizaciones sociales a que se refiere el artículo anterior se integrarán con los habitantes del municipio, por designación de ellos mismos, y sus actividades serán transitorias o permanentes, conforme al programa o proyecto de interés común en el que acuerden participar.

Los ayuntamientos podrán destinar recursos y coordinarse con las organizaciones sociales, para la prestación de servicios y ejecución de obras públicas.

---

<sup>92</sup>Artículo 77, *Ley Orgánica Municipal del Estado de México*, Vigente mayo 2017.

#### **2.3.4. Asociaciones de Colonos**

Estas asociaciones nacen de la urgente necesidad de afrontar múltiples problemas de los vecinos de una misma comunidad con el fin de hacer frente común en sus gestiones y peticiones hacia el Ayuntamiento. Los integrantes de estas asociaciones son conocidos como colonos quienes se asocian con la finalidad de solucionar problemas comunes en la colonia, barrio o fraccionamiento de donde son parte integrante.

Sus acciones se traducen en gestiones para introducir servicios básicos: agua, luz, drenaje o aquellos que hagan falta para la terminación de calles o para conseguir obras de equipamiento necesarias: escuelas, zonas arboladas, áreas de recreación; acciones para impulsar el mantenimiento y conservación de las obras; limpieza de la colonia: concientizar a los habitantes para la conservación del medio ambiente, para llevar a cabo estas actividades deben contar con un registro ante la Procuraduría del Colono.

#### **2.3.5. Registro de Organizaciones, Agrupaciones y Asociaciones de colonos en la Procuraduría del Colono**

La Procuraduría del Colono es un organismo público descentralizado integrante del Gobierno del Estado, adscrito a la Secretaría General de Gobierno que fue creada por Decreto del Ejecutivo del Estado el 17 de diciembre de 2012, con el nombre de Procuraduría para la Defensa del Colono posteriormente al año siguiente su denominación cambió a Procuraduría del Colono del Estado de México.

El objetivo de creación de este organismo fue para colaborar en la solución de conflictos de los asentamientos humanos, y su fin hacer efectiva la participación de los colonos en las políticas públicas para el beneficio de su entorno comunitario, las atribuciones de la Procuraduría abarcan temas de gran relevancia para el desarrollo comunitario tales como, establecer mecanismos de solución pacífica de conflictos por medio de la mediación y conciliación entre las diversas organizaciones, agrupaciones o asociaciones de colonos y llevar a cabo estos

procedimientos entre ellos incluyendo el de justicia restaurativa.<sup>93</sup> La Procuraduría del colono cuenta con diversas atribuciones dentro del Estado de México.

**Cuadro 6.** *Atribuciones de la Procuraduría del Colono*

<b>Atribuciones de la Procuraduría del Colono<sup>94</sup></b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prestar en forma gratuita los servicios de información, orientación y asesoría en materia administrativa a los colonos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formular peticiones, sugerencias o recomendaciones a las autoridades administrativas en materia de los asentamientos humanos y conjuntos habitacionales.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer mecanismos de mediación y conciliación entre las diversas organizaciones, agrupaciones o asociaciones de colonos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar estudios, consultas, foros o encuentros ciudadanos respecto a los problemas y consecuencias del servicio público.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registrar a las agrupaciones y asociaciones de colonos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las posibles irregularidades de las cuales tenga conocimiento.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escuchar y registrar las necesidades de gestión social de los colonos para colaborar en su atención con las dependencias estatales y municipales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Difundir la cultura de la paz, la justicia y de la legalidad.</li> </ul>

Es así como la Procuraduría del colono es una instancia que brinda orientación, asistencia y asesoría a las organizaciones, agrupaciones y asociaciones de colonos que se acercan a sus instalaciones para demandar necesidades y a su vez los canaliza a la instancia o instancias del Estado que correspondan.

Dichas agrupaciones deben encontrarse asentados en predios regulares conforme a la ley y constituidos de acuerdo a la legislación civil, el objetivo de esta procuraduría es incentivar, crear, instrumentar, difundir y aplicar mecanismos de

<sup>93</sup>Recuperado en <http://procuraduriacolono.edomex.gob.mx/antecedentes>, Consulta febrero 2017.

<sup>94</sup>Elaboración propia con datos obtenidos en <http://procuraduriacolono.edomex.gob.mx/atribuciones>, consulta marzo 2017.

participación social lo que se realiza mediante los representantes de colonos de propuestas de políticas públicas, programas y acciones que beneficien a la comunidad

Cabe mencionar que cualquier grupo de personas que habitan dentro de cualquier colonia del estado de México pueden acudir a la Procuraduría del colono a fin de realizar el registro de su asociación debiendo presentar el acta constitutiva de la Asociación de colonos, datos de los integrantes de la mesa directiva vigente, datos de los representantes de la asociación, posteriormente hacer el llenado de formato de registro de asociación para que finalmente se les otorgue la constancia de registro de la asociación de colonos ante la Procuraduría del Colono.

#### **2.4. Reglamento Orgánico Municipal de Atizapán de Zaragoza**

En el ejercicio de las atribuciones del ayuntamiento el Presidente Municipal es auxiliado por quince Direcciones Generales que se encuentran previstas dentro de la estructura del ayuntamiento, sin embargo en este trabajo solo se analizarán tres, a saber Dirección General de Seguridad pública y Tránsito Municipal, Dirección General de Desarrollo Social y Dirección General de Gobierno.<sup>95</sup>

La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal se encuentra regulada dentro del Reglamento Orgánico Municipal de Atizapán de Zaragoza, esta Dirección es la encargada de brindar protección y preservar la seguridad ciudadana dentro del Municipio para asegurar el pleno goce de las garantías individuales, la paz, la tranquilidad y el orden público y de esta manera prevenir la comisión de delitos.

Es responsable de mantener la paz y el orden público, preservando la integridad de las personas y sus bienes, siempre apegándose al respeto de los derechos humanos se encargará de “normar, planear, programar, organizar, coordinar, supervisar, controlar, ejecutar y evaluar los trabajos realizados en

---

<sup>95</sup> Artículo 18, *Reglamento Orgánico Municipal de Atizapán de Zaragoza*. Vigente junio 2017.

materia de prevención del delito y la vialidad en el municipio de Atizapán de Zaragoza.”<sup>96</sup>

La regulación de esta Dirección se encuentra fundamentada en el Reglamento Orgánico Municipal de Atizapán de Zaragoza, el artículo 36 consagra su función principal de esta Dirección que es proteger y preservar la seguridad ciudadana y el control vial en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, a efecto de asegurar el pleno goce de las garantías individuales, la paz, la tranquilidad y el orden público, así como prevenir la comisión de delitos.<sup>97</sup>

Del mismo modo la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal es la encargada de fomentar con sus acciones el pleno goce de las garantías de los individuos que forman parte de una población, proporcionando paz, tranquilidad y orden público así como prevenir la comisión de delitos.

La Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal opera el programa Comités de Seguridad Vecinal (COSVA), por medio del cual se instruye y capacita a los ciudadanos en materia de prevención del delito, engloba la preparación para que cualquier ciudadano tenga capacidad de reacción inmediata ante cualquier acto delictivo, así mismo fortalece la denuncia ciudadana, a través de foros y talleres dentro de las comunidades, generando estrategias de prevención además de combate al delito por medio de la participación ciudadana.<sup>98</sup>

Los Comités de Seguridad Vecinal se promueven y conforman dentro de las colonias del Municipio, dichos comités son integrados por los mismos vecinos, siendo un vínculo entre ciudadanos y la policía municipal, para dar seguimiento a

---

<sup>96</sup>Información obtenida de la página <http://seguridadpublicaatizapan.es.tl/Acerca-de-la-Direcci%F3n.htm>, consulta 14 de diciembre 2016.

<sup>97</sup> Artículo 36, *Reglamento Orgánico Municipal de Atizapán de Zaragoza*. Vigente mayo 2017.

<sup>98</sup> Los COSVA se capacitan en materia de Prevención del delito con la Secretaría de Seguridad Pública, Procuraduría General de la República, Policía Federal, Instituto de Prevención del Estado de México, DIF Municipal, con temas como: Como detectar el abuso sexual a menores, Extorción Telefónica, Delitos Cibernéticos, Como evitar Robos a Casa Habitación y como prevenir adicciones. Información obtenida de la página <http://seguridadpublicaatizapan.es.tl/Prevenci%F3n-del-Delito.htm>.

las reuniones y programas de prevención del delito que se llevan a cabo dentro de la comunidad y que tienen como objetivo mejorar la seguridad dentro de la comunidad.

Dentro del Municipio de Atizapán de Zaragoza del 2016 a 2017 se han conformado 59 COSVAS, dentro de sus principales funciones se encuentra la implementación de programas de prevención del delito ante la ciudadanía, a través de grupos organizados, brindar pláticas de orientación a la ciudadanía en materia de prevención del delito y la difusión de la cultura de la denuncia y prevención del delito por medio de foros, talleres y cursos.<sup>99</sup> Además de prevenir la comisión de faltas administrativas.

Otra de las Direcciones de apoyo al Municipio de Atizapán de Zaragoza es la Dirección General de Gobierno, la cual tiene una tarea muy importante dentro del municipio que es la de contribuir en el fortalecimiento de un ambiente donde coexista la civilidad, respeto y tolerancia entre los habitantes del municipio lo que ocasiona al paso del tiempo una convivencia armónica entre la población, organizaciones políticas, civiles y por supuesto el gobierno municipal.

La Dirección General de Gobierno tiene funciones específicas dentro del municipio las cuales son contempladas por el Reglamento Orgánico Municipal de Atizapán de Zaragoza específicamente en su artículo 61, dicha dirección de acuerdo a la convocatoria que emita el ayuntamiento organiza la elección de los Consejos de Participación Ciudadana.

Por otra parte dentro de la comunidad realiza consultas y reuniones con los habitantes del municipio con el objetivo de conocer las problemáticas de las cuales son aquejados día con día obteniendo amplio conocimiento para ampliar las alternativas de solución de los conflictos comunales ante el titular del ejecutivo Municipal.

---

<sup>99</sup> Información recuperada del sitio de internet <http://seguridadpublicaatizapan.es.tl/Prevenci%F3n-del-Delito.htm>. Consulta 10 de mayo de 2017.

Dicha Dirección debe hacer del conocimiento y amplia difusión entre de los habitantes, el conocimiento de los Reglamentos Municipales con el objetivo de fortalecer los lazos entre vecinos de una misma comunidad, con lo cual se desarrollará un espíritu de identidad Municipal de los ciudadanos obteniendo así un desarrollo armónico de convivencia dentro de la sociedad.

Entre otros fines tiene el de asesorar a los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana y vigilar su correcto funcionamiento mediante la capacitación que ellos mismos otorgan a los miembros de dichos consejos.

El artículo antes ya citado menciona en su fracción IX que una de las atribuciones de la Dirección General de Gobierno, es implementar acciones de información y capacitación para promover la participación ciudadana pero es importante mencionar que no se hace mención de que instrumentos utiliza para cumplir con dicho objetivo.

Del mismo modo en la fracción XI se hace mención de la responsabilidad de la elaboración e implementación de diversas estrategias para la prevención y pronta atención de posibles conflictos, que se llegaran a suscitar en la esfera de convivencia dentro de la comunidad que pudieran llegar a trascender generando inestabilidad política dentro del Municipio, de igual manera no se hace mención de que medios se auxiliara para lograrlo, ocasionando con esto el desconocimiento de los individuos de la manera en que pueden incidir o participar en su comunidad.

### **CAPÍTULO III. EJERCICIO ACTUAL DE LAS ORGANIZACIONES VECINALES, CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASOCIACIONES DE COLONOS Y LA COADYUVANCIA CON LA POBLACIÓN Y EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.**

---

En el presente capítulo se realizó un análisis exhaustivo de la actividad efectuada por las Organizaciones Vecinales, Consejos de Participación Ciudadana, Asociaciones de Colonos y las relaciones que sostienen estas figuras con los habitantes pertenecientes al municipio de Atizapán de Zaragoza, así como la convivencia diaria que se perfecciona entre ellos dentro de la comunidad, el desarrollo parte desde el análisis de encuestas realizadas por el Proyecto PAIDI COFI/FESA/004/2016, que consistió en la realización de 250 encuestas dirigidas a individuos dentro del Municipio de Atizapán de Zaragoza que fueron elegidos de manera aleatoria, con el objetivo de conocer y recabar múltiples opiniones de personas que se encuentran íntimamente ligadas en el conocimiento pero sobre todo, en la vivencia de situaciones que se presentan de manera cotidiana dentro de la colonia en la que habitan o realizan alguna actividad, situaciones que ellos perciben y observan de la convivencia diaria con sus vecinos de su propia calle y en general de su colonia, que abarcan temas de gran trascendencia para la vida de la comunidad; como delincuencia, uso de áreas comunes, servicios públicos, convivencia diaria y seguridad.

El desarrollo del capítulo estriba en la verificación del ejercicio actual de las organizaciones vecinales y la coadyuvancia con el municipio de Atizapán de Zaragoza, así como la revisión e interpretación de cifras de datos oficiales y no oficiales que permiten explicar la falta de vinculación y comunicación entre vecinos, las problemáticas frecuentes que se generan dentro de la comunidad ocasionando un entorno tenso y hostil, el desconocimiento de organizaciones vecinales y sus atribuciones por parte de los habitantes así como de sus planes de trabajo.

Como primer escalafón para el desarrollo de este capítulo se analizará de manera general las relaciones que constituyen entre si los habitantes de una

colonia, las relaciones que se engendran de la convivencia diaria que se encuentra disminuida y afectada por factores internos y externos de cada individuo tales como estrés constante ocasionado por un ritmo acelerado de vida, falta de tiempo para formar parte de actividades implementadas por vecinos, falta de sentido de pertenencia a su comunidad y nula o poca tolerancia a otros puntos de vista que poseen sus vecinos.

### **3.1. ¿Vínculos reales entre vecinos?**

La urbe, lugar donde se encuentra gran diversidad de personas con ideas e intereses diferentes, estos individuos se asocian, conviven, dialogan e intercambian perspectivas de su comunidad, por otro lado es el lugar donde se forma la indiferencia entre individuos conformantes de ella.

Dentro de una comunidad con un número de habitantes cada vez más elevado, donde miles de opiniones sobre la realidad que se vive en ella se hacen presentes y emergen desde el interior de un individuo para exteriorizarse no pocas veces de una manera pacífica, para así desgastar, fraccionar las relaciones humanas y la sana convivencia; en el seno de la comunidad estas relaciones se tornan complejas, adversas y desfavorables para alcanzar cierto grado de prosperidad y acuerdos colectivos.

De esta manera la vida en sociedad resulta altamente complicada por la diversidad de opiniones que convergen en un mismo espacio geográfico ya que la problemática entre vecinos se incrementa por una multiplicidad de factores que surgen dentro de sí mismo de cada individuo componente de la sociedad y muchas otras veces ocasionadas por las relaciones que se tornan complejas motivadas por la convivencia diaria que día a día se teje en la comunidad.

Cada individuo dentro de su actuar diario cree realizar lo correcto dentro de su espacio, muchas veces sin tomar en cuenta a quien tiene a su alrededor, olvidándose por completo que forma parte de una colectividad y como tal debe

sujetarse a ciertas normas de convivencia social para alcanzar un alto grado de bienestar y tranquilidad que pueda perdurar a través del tiempo.

Respecto al análisis de las encuestas se puede advertir que la mayoría de los individuos dentro del municipio de Atizapán de Zaragoza no conviven con sus vecinos, ni conocen a todos los que viven en su calle, por esta misma razón ocurre que no cuentan con el sentido de solidaridad y empatía que se necesita para lograr cambios en su comunidad y no presentan la mínima intención de hacerlo.

El tema de la inseguridad dentro de la comunidad fue uno de los de mayor mención dentro de las encuestas, en su mayoría los habitantes opinaron que es un problema que se presenta de manera reiterada, creciendo al paso del tiempo a ritmos bastante acelerados, provocando miedo o desconfianza al salir de su hogar y dejando de realizar actividades fuera de él, esta percepción de inseguridad no dista mucho entre las opiniones, asociado a la consideración de que la inseguridad ha rebasado las capacidades de la policía y demás autoridades.

Otro problema dentro del espacio geográfico que abarca el municipio de Atizapán de Zaragoza se encuentra arraigado dentro del sentido de indiferencia por parte de los vecinos, ya que los habitantes mencionan que a los vecinos no les interesa la opinión emitida por un perfecto desconocido por lo que no se atreven a dar su opinión sobre decisiones que podrían cambiar y mejorar su entorno.

Esa indiferencia arraigada atribuible a cada individuo de manera mayor o menor, va trasladándose de generación en generación, arrebatando oportunidades de crecimiento y pleno funcionamiento de una comunidad, al mismo tiempo promueve el resultado de tomas de decisiones peligrosas y dañinas para el estrato social y lo más alarmante en situaciones que podrían ser evidentemente más fáciles de resolver sin tener que llegar a la justicia a mano propia.

Es en este momento cuando se puede advertir que los habitantes no cuentan con el anhelo ni la voluntad de tener otro tipo de relación que trascienda más allá de la vecinal, pareciera ser que dichos individuos no se encuentran conscientes de lo que podría provocar ya no hablando en estricto sentido de una colonia si no de

su propia calle, se lograría no solo el bienestar de una sola persona, inclusive, se alcanzaría un bienestar que se materializaría al terreno colectivo.

### **3.1.1. Problemáticas reiteradas entre vecinos dentro de la comunidad**

Entre muchos otros problemas asociados a la relaciones entre vecinos, por medio de las encuestas se logró constatar que de manera reiterada varios habitantes entran en constante discordia por varias conductas que no toleran todos los individuos y que afectan la sana convivencia de los sujetos, un ejemplo de estas situaciones es la disputa de los lugares de estacionamiento, ya que este resulta ineficiente al momento de que los propietarios de las casas tienen más de un auto o se invaden espacios públicos con botes y demás objetos, lo que ocasiona que busquen aparcamiento frente a otras casas invadiendo de esta manera la entrada de un domicilio ajeno.

La situación dentro de la comunidad se complica y se ve aún más afectada y desgastada por la omisión que tienen los propietarios de mascotas quienes no cuentan con la educación idónea para limpiar la vía pública donde los animales que tienen a cargo realizan sus necesidades, generando con estas conductas conflictos entre vecinos que se agravan con el paso del tiempo desarrollando de esta manera un entorno adverso.

Otra cuestión de alta incidencia es la emisión de ruido excesivo ocasionado por fiestas que se hacen de manera recurrente, lo que provoca que personas ajenas a la colonia pasen largo tiempo en las calles, algunas veces ingiriendo bebidas alcohólicas y muchas otras consumiendo algún tipo de droga lo que desencadena en un alto grado de percepción de inseguridad por parte de los habitantes al no poder salir tranquilamente de su casa.

### **3.1.2 Indiferencia comunitaria y lazos debilitados entre vecinos**

Dentro del Municipio de Atizapán de Zaragoza existen conductas arraigadas a los habitantes de dicho Municipio que se presentan de manera recurrente como el poco sentido de vecindad que existe entre ellos ya que por información otorgada

por ellos mismos, se sabe que no entablan lazos de solidaridad y mucho menos de amistad, no conviven, no hablan y cuando llegan a coincidir no trasciende del saludo.

Por otro lado, no realizan reuniones para abordar temas de mejora en beneficio de su colonia y cuando alguna persona lo intenta realizar, de manera veloz pierde la motivación ocasionada por el poco y bajo interés de los demás que se reconocen por ser personas que no les interesa ser parte y que para ellos la mayoría de las veces la existencia del otro pasa desapercibida.

Llegando así a producir un ambiente fértil para la inexistencia de la solidaridad y el aumento del desinterés que avanza de manera creciente y constante por parte de individuos pertenecientes a un mismo lugar respecto a su entorno, esto se repite en diferentes tipos de ciudades y diferentes partes del mundo y en contextos diversos.

En la comunidad predomina la evasión a la comunicación por parte de los individuos, desencadenando con esto que a lo largo del tiempo las situaciones nocivas se conviertan en un fenómeno que afecte de manera irreversible la sociedad actual, en este sentido al no existir un intercambio fructífero de ideas para crear nuevas relaciones de convivencia y diálogo se debilitarán los lazos sociales.

Los individuos deben acercarse con sus vecinos pero no lo deben ver como una sola conducta de única y exclusiva vez que no trascienda en el tiempo, si no como una forma de vida que a largo plazo puede llegar a modificar su comunidad con lazos estrechos de solidaridad y empatía habitual.

La mayoría de las personas que habitan en un lugar determinado se conocen poco, lo que significa que existe un conocimiento menor de cada uno de ellos. “La superficialidad, el anonimato y el carácter transitorio de las relaciones sociales urbanas hacen también inteligible la sofisticación y la racionalidad adscriptas generalmente a los habitantes de la ciudad”.<sup>100</sup> De esta manera aunque se pretenda

---

<sup>100</sup>Wirth; Louis, *El urbanismo como modo de vida*, en Bifurcaciones, en línea, n°2, 2005, recuperado en: <http://www.bifurcaciones.cl/2005/03/louis-wirth-urbanismo/> Consulta 10 de abril 2017.

entablar relaciones más sólidas y fructíferas no se podrá llegar más allá si no se cuenta con la voluntad de hacerlo.

### 3.1.3 Conflictos por el espacio público

Dentro de la comunidad por la convivencia diaria se teje diversa y amplia variedad de conflictos dentro de la misma, ya que diversos espacios destinados para el uso colectivo se tornan diferentes para lo que fueron destinados y al paso del tiempo provocan el deterioro del espacio municipal.

Los conflictos comunitarios “son un tipo particular de relaciones sociales que es el resultado de la convergencia espacio-temporal y los intereses incompatibles entre dos o más actores, con respecto a los usos o localización de un pedazo concreto del espacio geográfico”.<sup>101</sup>

Los diferentes usos dentro del espacio público pueden catalogarse según María Florencia Girola en tres tipos: inciviles, incompatibles y ociosos, esta división la realiza con el objetivo de comprender disputas y conflictos que se generan en torno de territorios comunes.<sup>102</sup>

---

<sup>101</sup>Meneses, Rodrigo, Quinto foro de consulta sobre “Justicia Cotidiana”, Justicia vecinal y comunitaria, febrero 2015.

<sup>102</sup> Florencia Girola, Aires María, “Procesos de apropiación del espacio y sociabilidad vecinal en un gran conjunto urbano situado en la Ciudad de Buenos Aires”, **Anthropologica del Departamento de Ciencias Sociales**, [S.l.], v. 25, n. 25, mar. 2012. Disponible en: <<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/anthropologica/article/view/1427/1376>>, p. 131-155 Consulta 31 de mayo 2017.

**Cuadro 7. Diferentes usos del espacio público<sup>103</sup>**

<b>Usos incompatibles</b>
Designan, la apropiación individual de aquellos espacios originalmente consagrados al colectivo, y que revelan incongruencias entre lo proyectado y lo efectivo, o entre el lugar planificado y el habitado.
<b>Usos ociosos</b>
Aluden a las apropiaciones de calles, pasillos y escaleras, con propósitos que subvierten los fines circulatorios originalmente previstos.
<b>Usos Inciviles</b>
Designa apropiaciones del espacio que son poderosamente disruptivas de la convivencia vecinal. Se trata de la reafirmación de usos individuales, agresivos y perjudiciales, cuyo objetivo es dañar intencionalmente los bienes y los equipamientos comunes.

La autora Florencia Girola<sup>104</sup> menciona como ejemplos de los usos incompatibles al momento que los individuos se auto adjudican espacios comunes como propios, tal es el caso de individuos que cercan un espacio de uso común para tomarlo como suyo.

En ambos casos, se trata de usos incompatibles, generados por acciones individuales, que resultan en el cerramiento o en la privatización de espacios abiertos y públicos destinados a la circulación. En segundo lugar, los usos incompatibles también pueden ser producto de iniciativas grupales: esto sucede cuando un número reducido de vecinos decide instalar rejas y portones por motivos de seguridad.<sup>105</sup>

Un ejemplo de lo anterior se materializa cuando los individuos invaden las banquetas con las puertas de su domicilio y tambos para apartar lugares de

<sup>103</sup> Elaboración propia con datos obtenidos de "Procesos de apropiación del espacio y sociabilidad vecinal en un gran conjunto urbano situado en la ciudad de Buenos Aires" Florencia Girola, Aires María, p.131-155.

<sup>104</sup> *Ibidem* p. 141.

<sup>105</sup> Aires María, Florencia Girola, *Procesos de apropiación del espacio y sociabilidad vecinal en un gran conjunto urbano situado en la Ciudad de Buenos Aires*, **Op. Cit.**, p.141.

estacionamiento fuera de su casa, lo que se presenta en el municipio de Atizapán de Zaragoza con gran reincidencia.

Por otra parte, los usos ociosos se refieren a las apropiaciones que se hacen de manera temporal de espacios públicos y que se realiza a través de usos que son recreativos de manera que no concuerdan con los usos definidos para dichos espacios, es decir radica en “trasladar al exterior, entretenimientos domésticos.”

María Florencia Girola menciona que los usos ociosos se encuentran vinculados con la conformación de grupos que en su mayoría se integran por individuos jóvenes y que se reúnen para consumir diversas sustancias fuera de casa lo que ocasiona cierta inseguridad por parte de los habitantes al salir a las calles y poder realizar sus actividades cotidianas.

Respecto a los usos inciviles “remiten a una constante tensión entre urbanidad o civilidad, e incivildad”<sup>106</sup> en la comunidad estos usos se pueden observar cuando los individuos pertenecientes a ella dañan intencionalmente los bienes comunes provocando que en la sociedad no se cuente con una convivencia vecinal de buena de calidad, que se creen conflictos, desencadenando conductas adversas y desfavorables para la vida de una sociedad y trascender al ámbito legal en infracciones.

### **3.2. Relaciones entre los integrantes de las organizaciones vecinales y la población que representan**

Si bien es cierto que las organizaciones conformadas por vecinos pueden ser realmente representativas de sus comunidades, al ser medios de expresión de intereses divergentes de varios individuos y su trabajo, trasciende en el tiempo como una expresión que se mantiene organizada dentro de la comunidad, configuran vínculos de comunicación entre habitantes y funcionarios públicos para alcanzar cierto bienestar social, sin embargo estas organizaciones no siempre encaminan

---

<sup>106</sup>*Ibidem.* p. 143.

sus acciones para beneficio de los intereses vecinales o al mejoramiento de los asuntos suscitados dentro de la comunidad que generan satisfacción de necesidades básicas y por consiguiente mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Bajo esa tesitura las asociaciones vecinales constituyen una función significativa dentro de todo este cúmulo de opiniones dispersas de los vecinos que representan, dichas organizaciones cuentan con la oportunidad de considerar varios criterios de diferentes individuos con experiencias y perspectivas muy diversas, estos criterios no deben ser ignorados ni tomados a la ligera, por el contrario deben ser escuchados, valorados y tomados en cuenta para lograr un contenido colectivo.

En vista de la importancia que tienen las organizaciones vecinales hoy en día dentro de la sociedad es de gran trascendencia conocer la perspectiva que los habitantes del municipio de Atizapán de Zaragoza tienen de las asociaciones dentro de su colonia, en cuanto a su conocimiento, funcionamiento, y difusión de actividades de mejora dentro de la comunidad, considerando que las organizaciones vecinales son un vínculo de comunicación entre ciudadanos y autoridades.

Sn embargo, de las Encuestas del Proyecto PAIDI COFI/FESA/004/2016, se puede inferir que una gran mayoría de individuos dentro del Municipio de Atizapán de Zaragoza no tienen conocimiento de la existencia de Organizaciones Vecinales dentro de su colonia, sean de ámbito privado como las Asociaciones de Colonos o las que pertenecen al municipio pero que son formadas por individuos que habitan dentro él como los Consejos de Participación Ciudadana, a pesar de que estos últimos promocionan la participación ciudadana de sus representados a través de reuniones de trabajo con vecinos temas como seguridad pública, servicios públicos y obra pública.

Conviene subrayar que el desconocimiento de la existencia de organizaciones vecinales dentro de la comunidad simultáneamente genera el desconocimiento de las atribuciones de estas organizaciones, no encontrando una vía de rápido acceso hacia la solución de conflictos no graves a causa de no tener

conocimiento ante a quien pueden dirigirse los habitantes de una determinada colonia, antes de acudir a Instancias Municipales.

No obstante, un gran número de encuestados mostró conocimiento sobre lo que era una asociación conformada por vecinos, sin embargo desconocen si existe alguna en su colonia, en consecuencia no conocen los beneficios que pueden obtener de la vinculación e intercambio de información y trabajo en equipo con ellas.

Por otra parte, los individuos que pertenecen a alguna asociación de vecinos dentro de su colonia se enfrentan a situaciones adversas al momento de querer obtener un cambio dentro de su colonia y solicitar la participación de sus representados ya que no todos los individuos están dispuestos a participar y dejar de lado sus intereses personales, ocasionando así que las actividades de las Asociaciones sean mermadas por personas nocivas para el progreso de la comunidad.

Es así como las actitudes de los individuos que no están dispuestos a colaborar en conjunto con la colectividad pueden provocar un rezago significativo en el desarrollo de relaciones entre los habitantes con organizaciones conformadas por vecinos, dichas actitudes no se deben tomar con indiferencia ya que esta indiferencia arraigada a través del tiempo ocasiona la falta de comunicación y más desapego entre individuos de la población con su entorno.

Las organizaciones vecinales deben encaminar proyectos que convengan a necesidades de mayor y pronta resolución, sin embargo deben ser vistas por la comunidad como fructíferas y que generen soluciones factibles para que tengan el deseo de apoyarlas. Así las organizaciones vecinales ganaran oportunidades y campo de actuación dentro de la comunidad que representan siendo reconocidas por dar materialización a la expresión organizada de varios integrantes de la comunidad, otorgando seguimiento a las cuestiones comunitarias que encaminarán a la satisfacción de necesidades primordiales y con ello se producirán mejoras en las condiciones de vida de cada uno de los habitantes.

Es indiscutible que las asociaciones vecinales son un vínculo entre los habitantes y el gobierno por estar dentro de sus facultades expresas, pero no basta solo contar con asociaciones que cada día se multiplican y crecen de manera estrepitosa, de manera que es necesario que sus actividades sean conocidas y apoyadas por la población que representan.

En el momento en que se alcancen dichas metas y el pleno conocimiento de la actividad de las organizaciones vecinales por parte de los habitantes se podrá decir que dichas actividades se pueden definir como un gobierno social o comunitario que exterioriza la opinión de los habitantes con el municipio; pero no solo eso ya que la existencia de estas organizaciones dependerá en gran medida de la incidencia que tenga en las decisiones de su gobierno a nivel municipal para que este escuche y atienda solicitudes ciudadanas y posibles vías de acción.

En este orden de ideas, se evidencia que una gran mayoría de los individuos del municipio de Atizapán de Zaragoza no se encuentran en pleno conocimiento de las actividades que podrían realizar las organizaciones vecinales, por lo cual es urgente que se den a conocer dentro de su comunidad, para que su objeto de creación sea alcanzado, además debe impulsar sus proyectos en conjunto con la sociedad, haciendo a los individuos partícipes de decisiones de gran trascendencia para la esfera comunal, tomando en cuenta sus opiniones para generar en ellos el sentido de pertenencia y hacerles sentir que tienen responsabilidad con sus propios vecinos y siempre deben actuar con miras a alcanzar beneficios colectivos.

### **3.3. Otra perspectiva de la realidad dentro de la comunidad**

Para ampliar y dar otra perspectiva de la realidad que se vive dentro de una comunidad se tomó y analizó múltiple información de la Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia (ECOPRED)<sup>107</sup> 2014 a cargo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por medio de este instrumento se ha llegado a conocer elementos y dinámicas que influyen en la

---

<sup>107</sup> La ECOPRED es implementada por el INEGI con el objetivo de respaldar de manera cuantitativa la Política Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

formación y socialización en zonas urbanas de igual manera la identificación de las relaciones y percepción de contextos inmediatos tales como vecinos y comunidad. De la encuesta se hizo énfasis en la Dimensión Comunitaria que se enfoca al arraigo de los jóvenes a su colonia o barrio.

**Gráfica 1.** Arraigo de los jóvenes a su colonia o barrio<sup>108</sup>



Como podemos vislumbrar en el cuadro precedente la mayoría de las personas que fueron encuestadas refieren una disposición por mudarse a otra colonia, a otra ciudad, a otro estado inclusive a otro país lo que realmente es preocupante porque es inevitable pensar que lo que orilla a estas personas a tener cierta tendencia a mudarse es la realidad de la mala percepción que tienen de su colonia o lugar donde habitan, no encontrándose del todo satisfechos por habitar o residir ahí.

Por otro lado dentro de la gráfica existe una minoría que no se mudaría, esta minoría ocupa el 47.5% resultando con esto que no todos los habitantes se encuentran insatisfechos con el medio donde habitan.

<sup>108</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía por medio de la Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia (ECOPRED) 2014.

### **3.3.1 Perspectivas de las reuniones de vecinos**

Si bien es cierto que los vecinos algunas veces convocan reuniones para entablar conversaciones sobre el desarrollo de su comunidad y diversas situaciones que se presentan dentro de la misma, existen diversas opiniones de individuos que observan los objetivos de estas reuniones.

En estas reuniones los individuos hacen presentes quejas y sugerencias sobre una gama infinita de problemas dentro de la comunidad los cuales se expresan de manera molesta, intolerante y enfadada por parte de vecinos integrantes de la comunidad, donde ellos han interactuado y sobrellevado situaciones de manera pacífica o violenta con vecinos que no cuentan con la conciencia del significado del respeto hacia su semejante en lo que respecta a su espacio físico, interior-psíquico y ambiental, sin poder vivir y desarrollar su propia vida personal lo que a grandes escalas ocasiona la fractura de lazos generadores de sana convivencia con sus vecinos.

En el siguiente esquema se percibe que personas entre rango de edades de 12 a 29 años ha observado el objeto de las reuniones de vecinos, entre los temas que más destacan se encuentran los eventos religiosos con el 24.2%, la organización de fiestas con 18.4%, la solución de servicios públicos con 16.7%, organizar la seguridad de la colonia 14.8%, solicitar servicios públicos 12.1%, convivir de manera casual el 10.8% y el resto pertenece a otro objetivo y no se especifica cuál es ese objetivo.

**Gráfica 2. Reuniones entre vecinos<sup>109</sup>**



\*Porcentaje de jóvenes que han observado e identificado el fin u objeto de las reuniones entre vecinos.

Respecto a la convivencia de manera casual tal pareciera que la sana convivencia entre los vecinos se torna cada vez más difícil y complicada de alcanzar, esto se puede generar por múltiples factores como lo es el estrés diario al que se encuentran sometidos los individuos y que al paso del tiempo erosionan el convivir diario de las personas, el ambiente se torna complicado engorroso e inestable. En este ambiente resulta necesario e inaplazable que en términos generales coexista la tolerancia y la comunicación como dos agentes inseparables e íntimamente ligados entre sí.

Pese a todo esto no se niega ni rechaza la idea de que dentro de la comunidad existan individuos con buenas intenciones y anhelo de que su comunidad progrese y que en conjunto con sus demás vecinos puedan alcanzar cierto progreso y objetivos deseados por la mayoría de la comunidad, sin embargo, las malas actitudes de los vecinos intransigentes destacan de manera mayor que las actitudes de los buenos vecinos, es decir, estas actitudes trascienden al

---

<sup>109</sup>Instituto Nacional de Estadística y Geografía por medio de la Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia (ECOPRED) 2014.

momento que no les interesa, como se advirtió anteriormente, al trasgredir el espacio vital de los otros individuos.

### **3.3.2 Confianza entre vecinos**

Por otra parte, el tema de la confianza dentro de la comunidad cobra gran relevancia para conformar relaciones de solidaridad ya que derivado de esta confianza se originan diversas situaciones de colaboración entre vecinos.

Sobre este orden de ideas se debe crear un ambiente que fomente la confianza entre vecinos, tomando como punto de partida el desarrollo de relaciones con ellos, lo que generará una atmósfera favorable para el intercambio de nuevas ideas para beneficio de la comunidad. Cuando se genere este intercambio de ideas aunado a la confianza que se tenga en el otro individuo se propagará la participación que ayudará a la gestación de iniciativas de desarrollo comunitario para que estas a su vez puedan llegar de manera formal al municipio por medio de vecinos organizados.

### **3.3.3. Participación en actividades o programas**

No se puede hablar de la existencia de participación si los individuos de la comunidad no participan de manera activa en actividades generadoras de impulso social dentro de ella.

En el siguiente cuadro se pueden distinguir diferentes tipos de participación que emergen dentro de la comunidad, el tipo de participación de personas que si participan abarca un 15.9% que se subclasifica en el ámbito deportivo con un 59.1% el religioso con el 30.7% el artístico con 8.7% y el restante con un 13.1% que se refiere a otro tipo de participación no especificado.

**Gráfica 3.** Participación en grupos o programas<sup>110</sup>



Sin embargo resulta muy alarmante que el 83.3% de los individuos se clasifique en el rango de los que no participan, con esto se puede comprobar que son más los habitantes que no participan para mejorar su entorno atrayendo la apatía a ellos mismos y contagiando a más personas con su indiferencia dejando por un lado los beneficios que trae consigo la participación en temas de trascendencia para su comunidad.

Sin embargo, esta falta de participación se puede atribuir a 5 diferentes razones, en el siguiente recuadro se pueden percibir esas cinco razones el 39.4% de los individuos asegura que el no participar es la consecuencia de la falta de tiempo, 33.2% menciona que la razón es por la inexistencia de actividades o programas, el 17.1% acepta que es por falta de interés, el 6.5% asegura no tener conocimiento de la existencia de actividades o programas, mientras que el 10.7% menciona por otras causas.

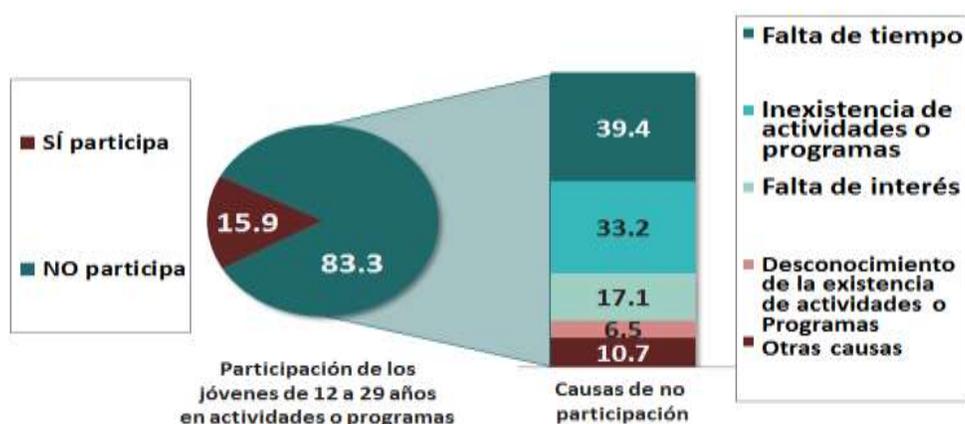
El análisis de la encuesta ECOPRED no dista de los resultados de las encuestas del Proyecto PAIDI COFI/FESA/004/2016 ya que en su mayoría las personas que fueron encuestadas mencionan que la falta de participación la atribuyen a la falta de tiempo, y el desconocimiento de programas que existen dentro de su colonia.

<sup>110</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía por medio de la Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia (ECOPRED) 2014.

### 3.3.4 Negativa a participar en grupos o programas

Ciertamente la falta de tiempo a cargo de los individuos ocasiona la insuficiencia de participación ya que la mayoría de las personas trabajan todo el día sin tener un espacio para iniciar el diálogo constructivo con sus vecinos, ocasionando de esta manera el desconocimiento sobre la existencia de actividades o programas que ofrece el gobierno por medio de los consejos de participación ciudadana dentro del municipio de Atizapán de Zaragoza.

Gráfica 4. Causas para no participar en grupos o programas



**Fuente:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía por medio de la Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia (ECOPRED) 2014.

Este desconocimiento de los programas por parte de los habitantes resulta inaudito ya que en el Estado de México específicamente en el municipio de Atizapán de Zaragoza los consejos de participación ciudadana promueven la participación ciudadana mediante volantes, comunicados, lonas o reuniones informativas.<sup>111</sup>

Sin embargo la mayoría de los vecinos de este municipio aseguran no tener conocimiento ni contacto alguno de esta figura que los representa dentro de su colonia, lo que se atribuye a falta de información y desinterés<sup>112</sup>, por lo cual no

<sup>111</sup> Información obtenida vía SAIMEX.

<sup>112</sup> Datos obtenidos de Encuestas del Proyecto PAIDI COFI/FESA/004/2016.

pueden acercarse a demandar sus pretensiones para que de manera inaplazable se hagan llegar al municipio.

De todo lo anterior es fácil inferir que resulta escasa la información y difusión de asociaciones de vecinos dentro de la comunidad ya que aún resulta ser un tema bastante desconocido a nivel vecinal.

### 3.3.5. Incidencia de conductas delictivas o antisociales dentro de la comunidad

En la siguiente gráfica se puede percibir que la información obtenida mediante la Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia no dista de la información que se logró obtener con el aporte de vecinos de Atizapán de Zaragoza quienes coinciden en haber observado en repetidas ocasiones dentro de su colonia problemas como el ruido constante vinculado al consumo de alcohol y drogas en la calle y lo más preocupante que no pocas veces de personas ajenas a la colonia.

**Gráfica 5. Conductas delictivas o antisociales<sup>113</sup>**



<sup>113</sup>Instituto Nacional de Estadística y Geografía por medio de la Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia (ECOPRED) 2014.

Varios de los vecinos encuestados aseguran que las conductas que se presentan con mayor incidencia con los individuos de su misma calle son las peleas entre vecinos por altercados mínimos como un lugar de estacionamiento lo que puede llegar a desencadenar una serie de conflictos que terminan encuadrando en conductas delictivas.

Además es una conducta que se presenta y subsiste de manera constante dentro de una comunidad, de acuerdo con resultados de las encuestas sobre victimización y percepción de inseguridad realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía mencionan entre las 5 conductas delictivas o antisociales el ruido y las peleas entre vecinos.

Pero ¿cuál es la actitud que toman los habitantes al conocer estas actitudes que generan conflictos dentro de la comunidad y que se presentan tan reiteradamente? como ya se mencionó anteriormente, algunos vecinos toman la iniciativa para darles solución a los conflictos que los aquejan de manera colectiva, muchos otros se organizan para configurar organizaciones civiles sin fines de lucro y de esta manera convertirse en representantes sociales de sus vecinos.

Ocasionado con el tiempo, que los conflictos nacidos dentro de la colonia no llegarán al ámbito de acción de las autoridades a nivel municipal ya que sería dentro de la misma colonia donde se resolvieran los conflictos de manera tranquila, pacífica y rápida.

No obstante, dentro de la comunidad existen cierto tipo de conductas antisociales que tienen mayor importancia para darles solución por medio de acciones conjuntas de vecinos tales como peleas entre pandillas, robos, vandalismo y las discusiones entre los mismos vecinos.

**Gráfica 6. Acciones vecinales ante conductas delictivas o antisociales<sup>114</sup>**



De todo esto podemos concluir que es necesaria la apertura de canales informativos para los vecinos donde se les brinde acceso y una invitación permanente para que expresen sus diferencias y no trasciendan en el tiempo como en grandes, costosos, desgastantes y largos litigios, sino que se encuentre la solución entre los mismos representantes vecinales.

Por otro lado se debe recuperar la confianza en figuras creadas por el municipio conocidas como consejos de participación ciudadana que son las encargadas de armonizar numerosas opiniones de los vecinos pertenecientes a la colonia que representan con el fin de llevar a cabo proyectos o simplemente hacerlas llegar al municipio para su pronta solución.

Los conflictos que se entretienen en la convivencia diaria de una comunidad son los más comunes pero no los que generan en las instituciones la necesidad de resolverlos atenderlos con mayor prontitud “puede ser útil para prevenir el despliegue cotidiano de la violencia”<sup>115</sup>

Estas conductas se deben solucionar desde el seno de la comunidad porque es ahí mismo el lugar donde surgen los conflictos, generados de la convivencia

<sup>114</sup>Instituto Nacional de Estadística y Geografía por medio de la Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia (ECOPRED) 2014.

<sup>115</sup>Dr., Meneses, Rodrigo, Director de la División de Estudios Jurídicos CIDE, Quinto foro de consulta sobre “Justicia Cotidiana”, Justicia vecinal y comunitaria (febrero 2015).

diaria, de esta manera no trascenderán a nivel municipal, ya que en México, solo dieciséis entidades federativas tienen instituciones especializadas para resolver conflictos de tipo vecinal ocasionado con esto que las situaciones que se tejen dentro de la comunidad entre vecinos se resuelvan “a la sombra de las instituciones”<sup>116</sup>

Por último, es importante mencionar que con el análisis de datos de encuestas se logró vislumbrar la insatisfacción que tienen los habitantes de Atizapán de Zaragoza respecto al tema de la tolerancia por parte de las autoridades municipales hacia grupos de poder dentro de la colonia, desarrollando y propiciando con ello un ambiente de intolerancia entre vecinos, desencadenando conflictos que trascienden de lo trivial a lo grave ya que un gran número de individuos dentro de su colonia observan en algún momento que las autoridades Municipales de Atizapán de Zaragoza tienen alguna participación en el desarrollo de conflictos así como tolerancia con grupos dentro de su colonia por medio de la corrupción y soborno, generando así un ambiente inestable y poco propenso para la apertura de un diálogo sostenido y dirigido hacia mejoras de la comunidad, donde coexista confianza, comunicación y participación.

---

<sup>116</sup>*Ibidem.*

## CONCLUSIONES

---

Atendiendo al desarrollo metodológico establecido en el trabajo de investigación se afirma que la hipótesis planteada al inicio de este, se **comprueba de Forma Teórica** bajo las siguientes consideraciones:

**Primera.-** Las organizaciones vecinales resultan ser un vínculo de comunicación entre habitantes y autoridades locales, gestando la vida democrática participativa de los ciudadanos dentro del Municipio.

Como vinculo de comunicación, las organizaciones vecinales se estructuran a partir del individualismo metodológico que parte de la idea de las motivaciones particulares de cada sujeto, obteniendo como resultado comportamientos específicos que se conjuntan a motivaciones del resto de los sujetos conglomerados; en suma las personas se organizan en función de sus intereses y para la obtención de metas particulares, originando la creación de sociedades u organizaciones participativas.

El medio de comunicación esencial para hacer efectivos los intereses particulares y colectivos emanados de las organizaciones vecinales, es la participación ciudadana. La participación ciudadana se expone como una actividad y un derecho ciudadano que fragua la democracia como forma de vida.

**Segunda.-** El Estado mediante la regulación legítima reconoce a las Organizaciones vecinales como los medios esenciales para el ejercicio directo de la participación ciudadana y la transformación de las estructuras sociales y Estatales.

La regulación de la participación ciudadana y de las figuras que la ejercen tiene contacto primario con el Municipio por ser el primer orden de vinculación entre ciudadanos y autoridades en lo que respecta a la vida democrática y a la participación ciudadana como ejercicio de la misma.

En ese sentido el Municipio de Atizapán de Zaragoza mediante sus diversos ordenamientos: Bando Municipal, Reglamento de los Consejos de Participación Ciudadana, Reglamento Orgánico Municipal, entre otros; reconoce la existencia y la importancia de las organizaciones vecinales dentro de su estructura.

**Tercera.-** Las relaciones de vecindad se ven afectadas por factores internos y externos de los individuos, que permiten la gestación de conflictos que trascienden a la generalidad del Municipio, limitando el desarrollo armónico dentro de la comunidad.

Los Consejos de Participación ciudadana como medios democráticos y de comunicación directa con las autoridades municipales por su carácter de auxiliares carecen de medios para realizar sus funciones dentro de su representación.

Sumado al desconocimiento parcial de los habitantes del Municipio sobre planes de trabajo de las organizaciones vecinales y en su caso de la existencia de consejos de participación ciudadana dentro de la comunidad, generan en el Municipio el ambiente propicio para la gestación de conflictos entre vecinos que no pueden ser resueltos mediante el ejercicio de las funciones de las organizaciones vecinales.

Es importante destacar que un gran número de conflictos se sitúan en las fronteras del entorno vecinal y situacional de los miembros de las colonias del municipio de Atizapán. El origen de estos (conflictos), se origina por el toleramiento de las actividades de grupos que son afines al poder político de los funcionarios municipales o de actividades fácticas, generando inconformidad y violencia, a partir de abusos.

Los conflictos entre vecinos deberían de encontrar eco en las gestiones de los órganos vecinales no como autoridades mediadoras, pero sí, como un foro de discusión y consenso. Las estructuras vecinales no juegan ningún papel de ayuda

a los municipios para difundir estrategias de comunicación y prevención que ayuden a disolver los conflictos en las que ellas (estructuras de colonos) no puedan coadyuvar como una forma activa de participación ciudadana en busca de consensos.

Los habitantes de Atizapán de Zaragoza, no conocen en términos significativos los fundamentos mínimos ni las formas de utilidad de sus asociaciones vecinales por lo que confirma que, por ello no se acude a ellas y no se ven relevantes para pedir su apoyo.

Los conflictos menores no tratados por la autoridad pueden escalar de ser, conductas agresivas a delitos, la no vinculación de los vecinos, las asociaciones y la impunidad con respecto a grupos de poder en las colonias, invierten el sentido de la prevención, la civilidad y la gestación de la violencia y los delitos y que estos permitirían arreglo directo mediante la manifestación de las funciones realizadas por los Consejos de Participación Ciudadana como entes auxiliares de la Administración Pública Municipal; resulta trascendental como medio de solución conflictual la regulación, el reconocimiento y la difusión de estas figuras por las autoridades Municipales y las normas positivas Municipales.

En consecuencia se verifica la hipótesis al observar las deficiencias de las organizaciones vecinales al no ser un elemento de contacto ágil para ayudar a los vecinos dentro de su comunidad.

## ÍNDICE DE CUADROS

**Cuadro 1.** Tipos de Participación.

**Cuadro 2.** Calidad Ciudadana.

**Cuadro 3.** Funciones de los Consejos de Participación Ciudadana.

**Cuadro 4.** Prohibiciones de los Consejos de Participación Ciudadana.

**Cuadro 5.** Funciones y obligaciones del Presidente del Consejo de Participación Ciudadana.

**Cuadro 6.** Atribuciones de la Procuraduría del Colono.

**Cuadro 7.** Diferentes usos del espacio público.

## ÍNDICE DE GRÁFICAS

**Gráfica 1.** Arraigo de los jóvenes a su colonia o barrio.

**Gráfica 2.** Reuniones entre vecinos.

**Gráfica 3.** Participación en grupos o programas.

**Gráfica 4.** Causas para no participar en grupos o programas.

**Gráfica 5.** Conductas delictivas o antisociales.

**Gráfica 6.** Acciones vecinales ante conductas delictivas o antisociales.

## BIBLIOGRAFÍA

ALVAREZ ENRIQUEZ, *Identidad, ciudadanía y territorio en la Ciudad de México*, UNAM, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, Porrúa, México, 2011. Consulta octubre 2016

ONIEL DÍAZ, Alejandro Natal, *Observatorios Ciudadanos: Nuevas formas de participación de la Sociedad*, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 2011. Consulta noviembre 2016

PICHARDO PAGAZA, Ignacio, *Introducción a la nueva administración pública de México*, Instituto Nacional de Administración Pública, 2da. ed., México, 2002. Consulta marzo 2017.

QUINTANA ROLDÁN, Carlos, *Derecho Municipal*, Porrúa, México, 2003. Consulta enero 2017.

RODRIGUEZ LUNA, Ricardo *Sociedad Civil y delito: las medidas de la sociedad ante el delito y su prevención*, México, Foro Latinoamericano para la Seguridad Urbana y la Democracia, 2010. Consulta abril 2017.

ROSS, Marc Howard, *La cultura del conflicto: las diferencias interculturales en la práctica de la violencia*, Paidós, México, 1995. Consulta junio 2017.

SALAZAR BUENO, Filemón, *Gobierno vecinal. Una instancia de autoridad subutilizada*, Trillas, México, 2015. Consulta diciembre 2016

ZICCARDI, Alicia, *Gobernabilidad y participación ciudadana en la Ciudad Capital*, Instituto de Investigaciones Sociales UNAM, México, 1998. Consulta diciembre 2016.

## **CIBERGRAFÍA**

A.K, Guillen, K. Sáenz, MH. Badii y J. Castillo. *Origen, espacio y niveles de participación ciudadana*<http://gama.dgsca.unam.mx/ruaproduccion/objeto/14336/origen-espacio-y-niveles-de-participacion-ciudadana> Consulta enero 2017.

ÁLVAREZ, E. & O. Castro Soto 1999 *Participación ciudadana y gobierno local* (Versión electrónica). Cuadernos de Debate de la Agenda de la Reforma Municipal en México <http://www.municipio.org>. Consulta enero 2017.

ARREDONDO SIBAJA, Carlos Alberto, *La participación ciudadana como instrumento para elevar la calidad de la democracia en México*, recuperado en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3677/7.pdf> Consulta febrero 2017.

CAMACHO GRANADOS, Julieta, *Estado de la participación ciudadana en México*, Senado de la República, recuperado en <http://www.senado.gob.mx/iilsen/content/publicaciones/revista5/8.pdf> Consulta mayo 2017.

- CASTRO, José Esteban, *El Retorno del Ciudadano: los Inestables Territorios de la Ciudadanía en América Latina* Revista Perfiles Latinoamericanos Vol. 8, núm. 14, México, 1999, Revista de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Consulta abril 2017
- CONDE FLORES, Silvia Lourdes, *Formación Ciudadana en México*, Cuadernos de Divulgación del Instituto Nacional Electoral, núm. 32, México, 2015. Consulta marzo 2017.
- CUNILL, Nuria *Los posibles fundamentos de la participación ciudadana*, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, Gaceta Mexicana de Administración Pública Estatal y Municipal, recuperado en <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/gaceta-mexicana/.../1450> Consulta febrero 2017.
- DAHRENDORF, Ralf, *Incorporarse a la ciudadanía*, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, Gaceta Mexicana de Administración Pública Estatal y Municipal, recuperado en <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/gaceta-mexicana/issue/view/1450>. Consulta noviembre 2016.
- FERNÁNDEZ RUIZ, Jorge, *Participación del Municipio en la impartición de justicia administrativa*, recuperado en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2445/8.pdf>. Consulta febrero 2017.
- FIALLOS OYANGUREN, Mariano *Democracia, participación ciudadana y educación*, Biblioteca Jurídica Virtual UNAM, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2020/3.pdf>. Consulta marzo 2017.
- GENEYRO, Juan Carlos, *Estado, ciudadanía y educación, las fuerzas de la democracia*, Instituto Federal Electoral, México, 2013, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3928/9.pdf>. Consulta junio 2017.
- GOBIERNO FEDERAL, Secretaría de Seguridad Pública, *Participación Ciudadana y la figura de Consejos en México*, 2012. Consulta junio 2017.
- GONZÁLEZ PLACENCIA, Luis Armando, RODRÍGUEZ LUNA, Ricardo *La seguridad pública en la perspectiva local: Participación ciudadana y prevención del delito en el Distrito Federal*. Recuperado en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2264/12.pdf>. Consulta marzo 2017.

GRUBITS, Sonia y VEGA NORIEGA, José Angel, *Construcción de la identidad y la ciudadanía*, Revista Ra Ximhai, septiembre- diciembre, año/vol. 1, número 003, Universidad Autónoma Indígena de México <http://revistas.unam.mx/index.php/rxm/article/download/6847/6367>. Consulta mayo 2017.

GUTIÉRREZ L. Roberto, *Los déficit de Ciudadanía en el proceso de democratización en México* Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv>. Consulta marzo 2017

HERNÁNDEZ GAONA, Pedro Emiliano, *Derecho Municipal*, UNAM, México, 1991, recuperado en [http://www.inafed.gob.mx/work/models/inafed/Resource/322/1/images/Derecho\\_Municipal.pdf](http://www.inafed.gob.mx/work/models/inafed/Resource/322/1/images/Derecho_Municipal.pdf). Consulta febrero 2017.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFÍA, *Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia (ECOPRED)* recuperado en <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/ecopred/2014/> Consulta junio 2017.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, *Los Eslabones de la Democracia, Eslabón introductorio, Conceptos Fundamentales de la Democracia*, [http://sitios.ine.mx/documentos/DECEYEC/vgn\\_educacion/eslabones\\_democraziahtm#Cuarto](http://sitios.ine.mx/documentos/DECEYEC/vgn_educacion/eslabones_democraziahtm#Cuarto). Consulta enero 2017.

LIMA MALVIDO, María de la Luz, *Un nuevo paradigma: la participación ciudadana en seguridad pública*, recuperado en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/419/16.pdf> Consulta marzo 2017.

LÓPEZ ZAMARRIPA, Norka, *Educación Política, Ciudadanía y Democracia*, Facultad de Derecho UNAM, recuperado en [http://www.derecho.duad.unam.mx/amicuscuriae/descargas/25\\_nov/EDUCACION.pdf](http://www.derecho.duad.unam.mx/amicuscuriae/descargas/25_nov/EDUCACION.pdf) Consulta febrero 2017.

MELLADO HERNÁNDEZ, Roberto *Participación ciudadana institucionalizada y gobernabilidad en la ciudad de México*, México, plaza y Valdez editores, 2001. Consulta abril 2017.

OLMEDO CARRANZA, Raúl (coord.) *Gobernanza Condominal: Seguridad, Administración y Convivencia Social. Caso: Conjunto Residencial Pedregal 2* <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4345/3.pdf> Consulta mayo 2017.

PALACIO LÓPEZ, Antonio, *El municipio como institución básica de la estructura política mexicana*, recuperado en <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/gac/cont/16/pr/pr6.pdf> Consulta mayo 2017.

RAMIREZ KURI, Patricia, *La reinención de la ciudadanía desde el espacio público en la ciudad fragmentada* <http://www.revistas.unam.mx/index.php/inter/article/view/46525> Consulta enero 2017.

REYNOSO SOTO, Rosa María y VILLAFUERTE Y EUDAVE Miguel Angel, *Manual Básico para la Administración Municipal*, Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C. 4º Edición. Recuperado en [https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/Manual\\_Basico\\_para\\_la\\_Administracion\\_Publica\\_Municipal.pdf](https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/Manual_Basico_para_la_Administracion_Publica_Municipal.pdf) Consulta junio 2017.

SALMERÓN, Ana María, *Reseña de Ciudadanía incluyente: significados y expresiones* de Kabeer, Naila (ed.). *Revista Intercontinental de Psicología y Educación*, Enero-Junio, 2010 recuperado en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=80212393011> Consulta junio 2017.

SÁNCHEZ GONZÁLEZ, José Juan, *La participación ciudadana como instrumento del gobierno abierto*, Espacios Públicos [en línea] 2015, Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67642415003> ISSN 1665-8140. Consulta febrero 2017.

SANTIAGO JUÁREZ, Rodrigo, *El concepto de ciudadanía en el comunitarismo* Revista Mexicana de Derecho Constitucional Núm. 23, julio-diciembre 2010, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM recuperado en <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5934/7875> Consulta febrero 2017.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, *Ciudadanía Activa*, Revista Digital, año 2, número 2, 2016 recuperado en <http://sgg.edomex.gob.mx/publicaciones>. Consulta mayo 2017.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, *Ciudadanía Activa*, Revista Digital Especializada, año 3, número 3, enero-julio de 2017. Recuperado en [http://sgg.edomex.gob.mx/sites/sgg.edomex.gob.mx/files/files/Revista\\_des\\_arrollo\\_politico/RD3%20Ciudadania%20Activa.pdf](http://sgg.edomex.gob.mx/sites/sgg.edomex.gob.mx/files/files/Revista_des_arrollo_politico/RD3%20Ciudadania%20Activa.pdf) Consulta mayo 2017

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, *Ciudadanía Activa*, Revista Especializada en Estudios sobre la Sociedad Civil", año 4, Número 5, Julio-Diciembre 2016. Recuperado en [http://sgg.edomex.gob.mx/sites/sgg.edomex.gob.mx/files/files/Revista%20CA5\\_Ene17\\_Portadas.pdf](http://sgg.edomex.gob.mx/sites/sgg.edomex.gob.mx/files/files/Revista%20CA5_Ene17_Portadas.pdf) Consulta mayo 2017.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, *Manual para la Construcción de Ciudadanía*. 2013, recuperado en <http://sgg.edomex.gob.mx/publicaciones>. Consulta mayo 2017.

SOLANES CORELLA y LA SPINA Encarnación, *Construyendo ciudadanía inclusiva y movimientos sociales de participación desde España e Italia: Una perspectiva comparada* Biblioteca jurídica virtual del instituto de investigaciones jurídicas UNAM, recuperado en <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/download/4962/6313> Consulta junio 2017.

VARGAS SOLANO, Néstor y GALVÁN GÓMEZ Manuel Alejandro, *La participación ciudadana en la ciudad de México: panorama, retos y perspectivas*, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Recuperado en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3677/21.pdf> Consulta marzo 2017.

VÁZQUEZ, Cristo A. *La participación ciudadana juvenil en el Estado de México, una aproximación desde las perspectivas de la movilización y la dependencia de recursos*. Revista de Antropología Experimental, España, núm. 10, 2010 Texto 20, recuperado en <http://revista.ujaen.es/huesped/rae/articulos2010/20vazquez10.pdf>. Consulta marzo 2017.

VILLALOBOS SCHMIDT, Patricia, *Una reflexión Sociológica sobre a regulación jurídica de la vivienda en México*, recuperado en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1766/17.pdf> Consulta junio 2017.

VILLAREAL MARTINEZ, María Teresa, *Participación Ciudadana y Políticas Públicas*, recuperado en [ceenl.mx/educacion/certamen\\_ensayo/decimo/MariaTeresaVillarrealMartinez.pdf](http://ceenl.mx/educacion/certamen_ensayo/decimo/MariaTeresaVillarrealMartinez.pdf) Consulta octubre 2017.

ZICCARDI, Alicia, *Ciudadanos y vecinos, la participación ciudadana institucionalizada en el Distrito Federal*, recuperado en [http://www.revistadelauniversidad.unam.mx/ojs\\_rum/files/journals/1/articles/15081/public/15081-20479-1-PB.pdf](http://www.revistadelauniversidad.unam.mx/ojs_rum/files/journals/1/articles/15081/public/15081-20479-1-PB.pdf) Consulta noviembre 2016.

## LEGISGRAFÍA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución del Estado Libre y Soberano de México.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Bando Municipal de Atizapán de Zaragoza.

Reglamento Orgánico Municipal de Atizapán de Zaragoza.

Reglamento de los Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Atizapán de Zaragoza, México.

Ley de Participación Ciudadana del Estado de México.

## **DICCIONARIO**

- Diccionario de la Real Academia Española.